

PRESENTACIÓN DE OFERTA TECNICA (SOBRE A)

A : COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

Referencia : JMC-MAE-PEUR-2024-0001

Dirección : C/MARIA TRINIDAD SANCHEZ, LA CALETA, SANTO DOMINGO, REP.DOM.

Teléfono : (809) 549-2688

05 DE AGOSTO DE 2024



A. DOCUMENTACION LEGAL





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

Señores

PRESENTACIÓN DE OFERTA

5 de agosto de 2024

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos, Enmienda NO.1
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RECIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS Y UN (1)

CAMION VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONELADAS.

REFERENCIA: JMC-MAE-PEUR-2024-0001

LOTE	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO
1	CAMION COMPACTADOR	MACK	LEU613	2013
2	CAMION VOLTEO DE 2 TONELADA	CNJ	YC4FA	2024

Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de **NOVENTA (90) DIAS**, hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

DARWIN OSCAURY VARGAS en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MTE GROUP S.R.L.**

Firma



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras

Copia 1 – Agregar Destino





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

5 de agosto de 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: MTE GROUP, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132000821
4. RPE del Oferente: 85380
5. Domicilio legal del Oferente: C/AMELIA FRANCA SCI NO.232, Los Prados Santo Domingo D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>DARWIN OSCAURY VARGAS</i> Dirección: <i>C/MANOLO TAVAREZ JUSTO, URBANIZACION REAL, SANTO DOMINGO</i> Números de teléfono y fax: <i>809-542-2564</i> Dirección de correo electrónico: <i>mtgroupsrl@gmail.com</i>





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224952944192**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MTE GROUP SRL**, RNC No. **132000821**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4553452

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MTE GROUP SRL** con RNC/Cédula **1-32-00082-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MTE GROUP SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 11 días del mes de Julio del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4553452-Y4875829-52024**
- Pin: **4730**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 85380

Fecha de registro: 6/2/2020

Razón social: MTE Group, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Amelia Francasci, 232, Los Prados

10131 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Darwin Oscaury Vargas Fernández

Fecha actualización: 24/7/2024

No. Documento: 132000821 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15100000	Combustibles
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
25100000	Vehículos de motor
25160000	Bicicletas no motorizadas
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25180000	Carrocerías y remolques
26120000	Alambres, cables y arneses
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales

47120000	Equipo de aseo
76100000	Servicios de descontaminación
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
77100000	Gestión medioambiental
78140000	Servicios de transporte

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 28/7/2024 8:20:16 p.m.





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 160541SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: MTE GROUP, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-00082-1

FECHA DE EMISIÓN: 29/8/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 29/8/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$1,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 18/6/2019

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 7/9/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AMELIA FRANCA SCI NO.232

SECTOR: LOS PRADOS

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): 8095326427

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: mtegroupsrl@gmail.com



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: COMERCIO, IMPORTACION, SERVICIO

OBJETO SOCIAL: IMPORTACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR LIVIANOS Y PESADOS EN GENERAL, CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA, AMBULANCIAS, CARROS FUNEBRES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE ASEO, RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO, ZAFACONES Y PAPELERAS, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS, IMPORTACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS EN GENERAL, EQUIPOS Y COMPONENTES PARA SERVICIO Y SISTEMA DE TRANSPORTE, BICICLETAS NO MOTORIZADAS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES, REPUESTOS DE VEHÍCULOS EN GENERAL, RODAMIENTOS, RUEDAS, COMPONENTES ELECTRICOS, LAMPARAS Y BOMBILLAS, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRICOS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE TRANSPORTE, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: EQUIPOS MUNICIPALES, CAMIONES PESADOS, VEHICULOS LIVIANOS, RECOLECTORES DE BASURA, AMBULANCIA/ ZAFACONES Y PAPELERAS, SISTEMAS ELECTRONICOS EN GENERAL, MATERIALES ELECTRICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS EN GENERAL, SISTEMA DE TRANSPORTE, BICICLETAS NO MOTORIZADAS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES, REPUESTOS DE VEHÍCULOS EN GENERAL, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	CALLE SATURNO ESQUINA ESTRELLA NO.26 URBANIZACION ANDUJAR, ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. CALLE 07, EDIFICIO DICONA V, APTO. A-401, URB. REAL, RENACIMIENTO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

NO. VALIDACIÓN: AF0BE439-EA1C-4A1F-BA3B-C45ADF9ED95F

RM NO. 160541SD Page 2 of 4

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	Gerente	C/ SATURNO, ESQ. ESTRELLA, NO. 26, URB. ANDUJAR , REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	Gerente	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	C/ SATURNO, ESQ. ESTRELLA, NO. 26, URB. ANDUJAR , REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 4

MASCULINOS: 2

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO. VALIDACIÓN: AF0BE439-EA1C-4A1F-BA3B-C45ADF9ED95F

RM NO. 160541SD Page 3 of 4



NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
MTE GROUP

NO. REGISTRO
551454

REFERENCIAS COMERCIALES

CRISBAEZ, ABOGADOS & CONSULTORES, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO BHD LEON, S. A.

BANCO DE RESERVAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

GRISSEL TRAVIESO
Registrador Mercantil Adjunto

Digitally signed by Griselda Lirio Travieso Valenzuela
Date: 2023.08.14 15:44:23 -04:00

no hay nada más debajo de esta línea



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD COMERCIAL MTE GROUP, SRL.-
MTE GROUP, SRL.**

Capital Autorizado: RD\$100,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00

ESTATUTOS SOCIALES

Entre: los señores **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana y **DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.

HAN CONVENIDO Y PACTADO formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, **S.R.L.**, conforme a las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los presentes Estatutos.

DENOMINACION SOCIAL; DOMICILIO; OBJETO y DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL.- Bajo la denominación social "MTE GROUP" constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, sus modificaciones y los presentes Estatutos.



ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.- La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a los que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad se establece en la calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar dentro del territorio de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad, así como en el extranjero, si fuera necesario.

ARTICULO 4. OBJETO.- La sociedad tiene como objeto principal **IMPORTACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS MUNICIPALES, CAMIONES PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS, RECOLECTORES DE BASURA, AMBULANCIA, ZAFACONES Y PAPELERAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN GENERAL Y MATERIALES ELECTRICOS**, así como cualquier otra actividad de lícito comercio dentro del territorio nacional.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen



directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIENT MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**, dividido en cien (100) cuotas sociales con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los cuota-habientes.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

"MTE GROUP, S.R.L".

Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00

Valor de las Cuota Sociales: RD\$1000 C/U

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macoris, República Dominicana.-	50	1,000.00	50,000.00
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592- 0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.	50	1,000.00	50,000.00



TOTAL DE CUOTAS SOCIALES 100

VALOR DE CUOTAS SOCIALES 1,000.00/
CUOTAS

TOTAL DE CUOTAS PAGADAS 100,000.00



ARTICULO 7. DERECHO DE CUOTAS. Cada propietario o detentador de una cuota social tiene el derecho a participar proporcionalmente a su inversión en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMACION DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales, deberá comunicarlo por medio escrito a los demás socios y a la entidad comercial, mediante cuyo comunicado ofrece la venta en primer término y con rango prioritario, a favor de los demás cuota-habientes de la entidad comercial.

Recibida la comunicación, los socios y la entidad comercial disponen de un plazo de quince (15) días hábiles para realizar sus ofertas correspondientes a la compra o manifestar su voluntad en no adquirir las cuotas sociales en venta.

Una vez transcurrido dicho plazo de quince (15) días, sin que los socios manifiesten la voluntad en adquirir las cuotas sociales, estos pierden el privilegio concedido por medio de estos estatutos para adquirir las cuotas sociales en venta. Salvo el caso de que demuestren no haber recibido la comunicación que informa sobre la intención de venta. A los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo concedido en este artículo, si ninguno de los socios o la entidad comercial respondiera a la intención de venta, el cuota-habiente vendedor queda hábil para vender sus cuotas sociales a favor de cualquier tercero, persona física o moral, previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

El vendedor solicitará al gerente de la empresa, por medio de comunicación con acuse de recibo, la celebración de una Asamblea general Extraordinaria para conocer de la intención de venta de las cuotas sociales; una vez recibida la solicitud de celebración de esta Asamblea General Extraordinaria, el gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a Asamblea General Extraordinaria para conocer de la intención de la venta de las cuotas sociales del cuota-habiente proponente, la cual debe celebrarse en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus



cuotas. Cuya asamblea debe sesionar con no menos de la representación de la tres cuarta (3/4) partes de las cuotas sociales.

En caso de no reunirse el quórum necesario para esta asamblea. El secretario levanta acta de lo ocurrido y, en lo inmediato, el gerente convoca a otra Asamblea general Extraordinaria de Urgencia, a ser celebrada en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha de la última asamblea, para cuya sesión se requiere, cuando menos la representación de la tercera (3era) parte del total de las cuotas sociales. En caso de no celebrarse esta asamblea por inasistencia de los socios, el cuota-habiente, vendedor es hábil para vender y ceder válidamente a favor de cualquier persona física o moral sus cuotas sociales.

En todos los casos, el adquirente de las cuotas sociales, como el vendedor, una vez consumada la operación de compra y venta deben comunicarlo, con acuse de recibo a la entidad comercial y a los demás socios, para los fines de ley correspondientes, a pena de desconocimiento de la operación de venta.

Una vez comunicado a la empresa y a los socios el certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario deberá agotar el procedimiento siguiente:

- a) Formalizar denuncia por ante la Policía Nacional;
- b) Depositar una declaración jurada estableciendo que no ha vendido, cedido, ni comprometido sus certificados de cuotas sociales;
- c) Comunicar a la compañía y a los socios la pérdida de dicho certificado, mediante acto de alguacil, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a partir de la fecha en que se tiene por conocida la pérdida. En cuyo acto deberá solicitar la cancelación o anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados.
- d) El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas.
- e) Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en



que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido el carácter de la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

- f) Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.

Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.-



ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.

La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos, venta de las cuotas sociales o disolución de la sociedad.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada vez que sea necesario, útil y pertinente para el buen funcionamiento y gestión de la entidad.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que sea necesario, en la fecha acordada por los socios, conforme a la circunstancia atender.

En todos los casos las Asambleas se reunirán en las oficinas principales de la empresa.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{1}{3}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.

Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida



por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 51 % de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.



f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

d) Autorizar la representación legal de la empresa en asuntos litigiosos que no ameriten demora;

e) Autorizar a realizar actividades de comercio y operaciones financieras que no hayan sido autorizadas por la Asamblea General Ordinaria anual

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o a constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad;

e) Conocimiento de las intenciones de venta de las cuotas sociales.

f) De la modificación o renovación total o parcial de los estatutos



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DEL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES.

La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de seis años o hasta que su sucesor sea Designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;



- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias, dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.



e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.



Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO en DOS (02) originales de un mismo efecto y tenor. En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2019.-



EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN

Socio



DARWIN OSAURY VARGAS F.

Socio

ORIGINAL
FECHA: 29-08-19 HORA: 08:32 AM
NO. EXPR: 719712 R. M.: 169541SD
LIBRO: 57 FOLIO: 314
VALOR: 700.00
DESC: ESTATUTOS SOCIALES
Nº: 247646100
IMPUESTO DGT
Nº: 193531735828 FECHA: 28/08/19
VALOR: RD\$1,000.00



**DOCUMENTO
REGISTRADO**





MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Calle Amelia Francascí No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No.160541SD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintiún (21) días de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y treinta (10:30 am) horas de la mañana se encuentran reunidos en asamblea general Ordinaria Anual, sin mediar convocatoria por encontrarse presentes y debidamente representados la totalidad de los socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL**, en el local de esta compañía ubicado en la calle Amelia Francascí No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana.

Los socios presentes en esta asamblea general Ordinaria Anual son:

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle saturno esquina estrella, no 26 urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.

DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavares justo, esquina calle 7, edificio Dicon V, piso 04, apto A401, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

Actuando en funciones de socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL** los titulares de todas las cuotas sociales suscritas y pagadas, luego de comprobar la presencia de todas las cuotas-habientes, han sometido a aprobación de los socios la presente agenda, a saber:

AGENDA

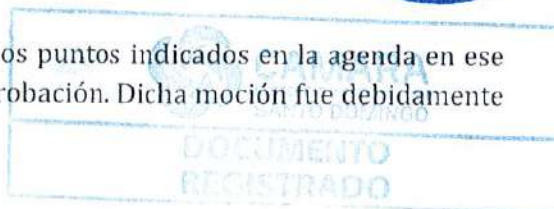
Punto 1: Aprobar la validez de la presente asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria Anual.

Punto 2: Conocer y decidir sobre la Aprobación o no de los Estados Financieros y el Balance del ejercicio comercial que finalizó el treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veintidós (2022).

Punto 3: Conocer el Informe sobre la gestión anual de la Gerencia y los negocios de la empresa.

Punto 4: Ratificar en sus funciones a los Gerentes Actuales de la compañía

A seguidas, fueron sometidos a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofrecidos los puntos para su debate y aprobación. Dicha moción fue debidamente



secundada y aprobada, pasando a discutir los asuntos enunciados y adaptándose las siguientes resoluciones y acuerdos.

PRIMERA RESOLUCION

los socios a unanimidad de votos han librado acta y dado constancia de que se encuentran reunidos todos los socios de la empresa, sin mediar convocatoria por encontrarse todos los presentes, por lo que, en consecuencia, declaran la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria Anual.

Esta Primera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos

SEGUNDA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban los Estados Financieros y el Balance General correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veinte y dos (2022), tal y como han sido presentados por la Gerencia de la empresa, debidamente auditados y, en consecuencia, da descargo a la gestión de la Gerencia durante el período indicado

Esta Segunda Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

TERCERA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban el Informe de la Gerencia sobre su gestión anual y sobre los negocios de la compañía, informando a todos los socios de la Sociedad Comercial, por la cual La Gerencia declara que durante el presente ejercicio se han desarrollado normalmente los negocios sociales de la compañía. Esta Asamblea puede juzgar y apreciar la situación de la empresa, mediante el examen del Informe de la Gerencia y el Balance del Estado de Activos y Pasivos que se encuentran a disposición de todos los asambleístas.

Esta Tercera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

CUARTA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República Dominicana relacionadas con las Sociedades Comerciales y sus Modificaciones, y actuando conforme al contenido de los Estatutos Sociales que la rigen, la RATIFICACION del Señor **Eddy Alberto Calderón Germán** de generales que constan y el Señor **Darwin Oscaury Vargas Fernández** de generales que Constan como **Gerentes** de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con las mismas funciones y facultades asignadas en los estatutos y que los gerentes han ejecutado hasta la fecha

Esta Cuarta Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.



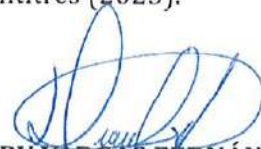
Y no habiendo otro asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que certifican Presidente y el Secretario, en el lugar y fecha antes indicados.


EDDY ALBERTO CALDERON GERMÁN
FERNÁNDEZ
Accionista


DARWIN OSAURY VARGAS
Accionista

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario de la Asamblea Certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte y uno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


DARWIN OSAURY VARGAS FERNÁNDEZ
Secretario de la Asamblea



MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No.160541SD



NÓMINA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023
PARA FINES DE DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE.

Nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea general ordinaria anual de la entidad comercial MTE GROUP, SRL, de fecha veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y treinta (10:30am).

SOCIOS	cuotas sociales y Votos	Valor cuotas sociales	Valor pagado	Firma
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056- 0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana. -	500	1,000.00	500,000.00	
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNAN- DEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Elec- toral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicono V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.	500	1,000.00	500,000.00	
Total de cuotas sociales y votos	1000			
Valor de cuotas sociales		1,000.00/ c.u		
Total de capital suscrito y pagado			1,000,000.00	

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de abril del 2023.-

Eddy Alberto Calderón German
Cuota-habiente

Darwin Oscaury Vargas F.
Cuota-habiente

CERTIFICO Y DOY FE

Darwin Oscaury Vargas F.
Secretario



Registro no.

8905-2023



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

MTE GROUP, S.R.L.



Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa MTE GROUP, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132000821, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (16) días del mes de **Octubre** del año (2023).



120240

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, **DARWIN OSCAURY VARGAS** de nacionalidad **DOMINICANO**, mayor de edad, estado civil **CASADO**, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. **001-1375592-0**, actuando como persona física o en representación de la persona jurídica o consorcio **MTE GROUP,SRL**, provisto (a) del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. **132000821** y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. **85380**, que participa en el procedimiento de contratación pública núm. **JMC-MAE-PEUR-2024-0001**, relativo a **la, CONTRATACION DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RECIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS Y UN (1) CAMION VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONELADAS.** llevado a cabo por la institución contratante **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**, reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad Santo Domingo, provincia Distrito Nacional, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Declarante

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Señor **DARWIN OSCAURY VARGAS**, de Nacionalidad dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1375592-0**, actuando en nombre de **MTE GROUP, SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-00082-1**, con domicilio en C/ Amelia Francasci No. 232, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, declaramos mediante el presente documento que>

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que no estamos embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación: sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.
3. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones descentralizadas y autónoma no financiera y de las instituciones públicas de la seguridad social.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los treinta (30) días del mes de julio del año Dos mil veinticuatro (2024).

Declarante

Yo, Leandro Maximiliano Báez Peraltá, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 4402, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señor **DARWIN OSCAURY VARGAS** cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año Dos mil diecinueve (2024).

Abogado - Notario Público

B. DOCUMENTACION FINANCIERA



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-2

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

Periodo

202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132000821
Nombre Comercial MTE GROUP
Correo Electrónico mtegroupsl@gmail.com

Nombre(s) MTE GROUP SRL

Rectificativa No

Apellido(s)
Teléfono 5326427
Tipo Declaración Normal

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)	=	A	156,423,046.67
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)	=	B	156,423,046.67
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)	=	1	7,858,068.17
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+	2	0.00
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	-	3	0.00
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑIAS	-	4	0.00
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	-	5	0.00
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)	+	6	0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)	=	7	7,858,068.17
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)	-	8	0.00
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)	=	9	7,858,068.17
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)	-	10	0.00
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07	=	11	7,858,068.17
III. LIQUIDACIÓN	=	12	2,121,678.41
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)	=	12	2,121,678.41
13.- ANTICIPOS PAGADOS	-	13	1,576,875.04
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	-	14	7,305,120.26
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	-	15	0.00
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	-	16	0.00
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	-	17	0.00
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	-	18	0.00
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	-	19	0.00
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	-	20	0.00
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	-	21	0.00
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	-	22	7,850,048.28
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)	=	23	0.00
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)	=	24	14,610,165.17
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	+	25	0.00
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+	26	0.00
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)	=	27	0.00
28.- SANCIONES	+	28	0.00
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)	+	29	0.00
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+	30	0.00
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)	=	31	0.00
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO	-	32	0.00
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)	=	33	14,610,165.17

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

0F5E74F939353B457A6BD096BF5D598F#



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

BALANCE GENERAL

ANEXO A-1

Periodo 202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		Apellido(s)	MONTOS	TOTALES
RNC/Cédula	132000821	Nombre(s) MTE GROUP SRL		47,379,443.38
I. ACTIVOS				
1. - ACTIVOS CORRIENTES				
1.1 CAJAS Y BANCOS			3,098,003.37	
1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES			14,959,719.80	
1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS			-	
1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR			2,300,000.00	
1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS			27,021,720.21	
1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			-	
1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO			-	
1.8 OTROS INVENTARIOS				
1.9 MERCANCIAS EN TRANSITO				
1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO				
1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES				
1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO				19,321,812.95
2. ACTIVOS FIJOS(*)				
2.1 EDIFICACIONES (CATEGORÍA 1)				
2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)			1,821,812.95	
2.3 AUTOMÓVILES Y EQUIPOS (CATEGORÍA 2)				
2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORÍA 3)			17,500,000.00	
2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS)				
2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES)				
2.7 REVALUACIÓN DE ACTIVO				0.00
3. INVERSIONES				
3.1 DEPÓSITOS				
3.2 ACCIONES				
3.3 OTRAS INVERSIONES				12,488,526.76
4. OTROS ACTIVOS				
4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES			12,488,526.76	
4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO				
4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES				637,209.45
5. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS				
5.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)				
5.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)			637,209.45	
5.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)				
5.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)				
5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES				
5.6 PROVISION DE INVENTARIO				
5.7 OTRAS PROVISIONES				78,552,573.64
6.- TOTAL ACTIVOS				
II. PASIVOS Y PATRIMONIO				33,538,639.93
7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO				
7.1 PRÉSTAMOS			10,000,000.00	
7.2 CUENTAS POR PAGAR			340,233.00	
7.3 IMPUESTOS POR PAGAR				
7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
7.5 COBROS ANTICIPADOS				
7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			23,198,406.93	
8. ACREEDORES A LARGO PLAZO				27,108,414.00
8.1 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS			27,108,414.00	
8.2 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES				
8.3 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR				
8.4 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES				
8.5 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR				
8.6 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES				
8.7 PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES				
8.8 PRÉSTAMOS CON ACCIONISTAS				
9. OTROS PASIVOS				17,905,620.71
10. PATRIMONIO				
10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			1,000,000.00	
10.2 RESERVA LEGAL			100,000.00	
10.3 SUPERAVIT REVALUACION DE ACTIVOS				
10.4 BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES			8,947,452.54	
10.5 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL			7,858,068.17	
10.6 OTRAS RESERVAS				
11. TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO				78,552,574.64



DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ESTADO DE RESULTADOS ANEXO B-1 Periodo 202312		
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE RNC/Cédula 132000821 Nombre(s) MTE GROUP SRL Apellido(s)		
	MONTOS	TOTALES
I. INGRESOS		156,423,046.67
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES	156,423,046.67	
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS		0.00
2. INGRESOS FINANCIEROS		
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS		0.00
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		156,423,046.67
4. TOTAL		
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		135,263,587.45
5. COSTO DE VENTA		1,359,635.70
6. GASTOS DE PERSONAL		
6.1 SUELDOS Y SALARIOS	1,141,910.00	
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	110,818.70	
6.3 SEGUROS	95,487.00	
6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	11,420.00	
6.5 APOORTE INFOTEP		
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL		
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		7,270,722.94
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)	7,270,722.94	
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
8. ARRENDAMIENTOS		
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS		
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		394,867.83
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)	394,867.83	
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.1 RELACIONES PÚBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		
10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)		
10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.7 PROMOCIONES		
10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		1,439,684.02
11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS		
11.1 PRIMAS DE SEGUROS	1,439,684.02	
11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES		
11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII		2,836,480.56
12. GASTOS FINANCIEROS		



12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		
12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES	2,836,480.56	
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS		0.00
13. GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		7,858,068.17
14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA		156,423,046.67
15. TOTAL		

E085044B87A09A57BD3C5E9CE355BF8#



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO D

Periodo202312

DATOS INFORMATIVOS

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula132000821Nombre(s)MTE GROUP SRLApellido(s)

I. EMPRESA			
1. No. DE FUNCIONARIOS		2. SUELDO PROMEDIO ANUAL RD\$	
3. No. DE EMPLEADOS		4. SUELDO PROMEDIO ANUAL	
II. LOCAL			
5. SUPERFICIE TOTAL (M2)		6. No. DE LOCALES PROPIOS	
7. No. ESTABLECIMIENTOS		8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RD\$	

III. DETERMINACION DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO		
A) DE USO PROPIO	Categoría 2	Categoría 3
9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior)	1,579,471.33	
10. Ajuste fiscal (Ver D-2)	0.00	0.00
11. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
12. Retiros		
13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12)	1,579,471.33	0.00
14. Depreciación	394,867.83	0.00
15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo)		
16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15)	1,184,603.50	0.00
B) EN ARRENDAMIENTO		
17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior)		
18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
19. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
20. Retiros		
21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20)	0.00	0.00
22. Depreciación	0.00	0.00
23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)		
24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23)	0.00	0.00
C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07		
25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior)		
26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
27. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
28. Retiros		
29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28)	0.00	0.00
30. Depreciación	0.00	0.00
31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)		
32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31)	0.00	0.00
33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32)	1,184,603.50	0.00

Tipo de Inventario (1=Periódico, 2=Perpetuo, 3=Otros)

IV. COSTO DE VENTA		
34. Inventario Inicial	+	25,371,964.41
35. Compras Locales del Ejercicio	+	83,598,655.13
36. Compras en el Exterior del Ejercicio	+	53,314,688.12
37. ITBIS llevado al Costo	+	
38. Inventario Final	-	27,021,720.21
39. Costo de Venta	=	135,263,587.45
V. COSTO VENTA (MANUFACTURA)		
40. Inventario Inicial Materia Prima	+	
41. Inventario Inicial Productos en Proceso	+	
42. Compras Materia Prima Local	+	
43. Compras Materia Prima Exterior	+	
44. Sueldos y Salarios	+	
45. Depreciación	+	
46. Otros Gastos Indirectos	+	
47. Inventario Final Materia Prima	-	
48. Inventario Final Productos en Proceso	-	
49. Costos de Producción	=	0.00
50. Inventario Inicial Productos Terminados	+	
51. Inventario Final Productos Terminados	-	
52. Costos de Venta	=	0.00



DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

D1

ANO FISCAL 202312

RNC 132000821

RAZON SOCIAL MTE GROUP SRL

ANEXO A DATOS INFORMATIVOS (Activos Categoría 1)- ANEXO IR2

I. CÁLCULO DEPRECIACIÓN BALANCE INICIAL

1. Balance inicial0.00

2. Ajuste fiscal0.00

3. Balance inicial ajustado

4. Retiros despues de ajuste0.00

5. Base depreciable

6. Depreciacion0.00

7. Costo Fiscal Final del Periodo

II. DETALLE DE ACTIVO FIJO

A.AQUISICIONES

Fecha (AAAAMDD)ValorBase depreciableProporcion no DepreciadaDepreciacionCosto final Periodo(valor - depreciacion)

10.000.000.000.000.00

SUB-TOTAL0.000.000.000.000.00

B.MEJORAS CAPITALIZABLES

Fecha (AAAAMDD)ValorBase depreciableProporcion no DepreciadaDepreciacionCosto final Periodo(valor - depreciacion)

10.000.000.000.000.00

SUB-TOTAL0.000.000.000.000.00

C.RETIROS

Fecha (AAAAMDD)ValorBase depreciableProporcion no DepreciadaDepreciacionCosto final Periodo(valor - depreciacion)

10.000.000.000.000.00

SUB-TOTAL0.000.000.000.000.00

TOTAL0.000.000.000.000.00

Nota: Sumar la casilla 6 "Depreciación", "Depreciación de Adquisiciones" más y las "Mejoras Capitalizables"

0492A8AA05F8973F07811CD0192725C3\$



DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

D2

DETERMINACIÓN AJUSTE FISCAL - ANEXO IR2

Año Fiscal202312

RNC13200821

Razón SocialMTE GROUP SRL

1. DETERMINACIÓN PATRIMONIO FISCAL	1.- Total Activos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		+	
	2.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)		+	
	3.- Impuesto sobre la Renta Diferido		-	
	4.- Cuentas y efectos por Cobrar (no relacionadas con giro del negocio)		-	
	5.- Costo del Terrenos (Valor en Libros)		-	
	6.- Costo de la Acciones (Valor en Libros)		-	
	7.- Costo Edificio (Valor en Libros)		-	
	8.- Costo Construcción en Proceso (Valor en Libros)		-	
	9.- Costo Activo en Construcción (Valor en Libros)		-	
	10.- Costo Activos Fijos Categoría 2 (Valor en Libros)		-	
	11.- Costo Activos Fijos Categoría 3 (Valor en Libros)		-	
	12.- Costos Activos Fijos Categoría 2 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)		-	
	13.- Costos Activos Fijos Categoría 3 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)		-	
	14.- Otros Activos (Valor en Libros)		-	
	15.- Costo Fiscal Categoría 1		+	
	16.- Costo Fiscal Categoría 2		+	
	17.- Costo Fiscal Activo en Construcción		+	
	18.- Costo Fiscal Categoría 3		+	
	19.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos)		+	
	20.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos)		+	
	21.- Costo Fiscal Terrenos		+	
	22.- Costo Fiscal de las Acciones		+	
	23.- Reevaluació de Activos		-	
	24.- Mejoras en Propiedades Arrendadas		+	
	25.- Costo Fiscal de Otros Activo		+	
	26.- Saldos Activos Fiscales		=	0.00
	27.- Total Pasivos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		=	
	28.- Impuesto sobre la Renta Diferido		-	
	29.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)		-	
	30.- Otros Pasivos		-	
	31.- Saldo de los Pasivos		=	0.00
	32.- Patrimonio Fiscal (casilla 26-31)		=	0.00
	33.- Saldo Fiscal de los Activos no monetarios (Traer Monto Casilla 49)		=	25,371,964.41
	34.- Base Ajuste por Inflación (Valor menor de las casillas 32 y 33)		=	0.00
	35.- Ajuste Fiscal Patrimonial (porcentaje ajustado) 28.74%		=	
2. DISTRIBUCIÓN AJUSTE FISCAL PATRIMONIAL	36.- Activos no Monetarios (valor fiscal)	Monto	%	Distrib. de Ajuste
	37.- Inventario	25,371,964.41		
	38.- Activos Categoría 1 (Viene de la casilla 15)	0.00		
	39.- Activos Categoría 2 (Viene de la casilla 16)	0.00		
	40.- Activos Categoría 3 (Viene de la casilla 18)	0.00		
	41.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 19)	0.00		
	42.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 20)	0.00		
	43.- Costo Fiscal de los Terrenos (Viene de la casilla 21)	0.00		
	44.- Costo Fiscal Mejoras en Propiedad Arrendadas (Viene de la casilla 24)	0.00		
	45.- Costo Construcción en Proceso (Viene de la casilla 8)	0.00		
	46.- Activos en Construcción (Viene de la casilla 17)	0.00		
	47.- Inversiones en Acciones (Viene de la casilla 22)	0.00		
	48.- Costo Fiscal Otros Activos no monetarios (Viene de la casilla 25)	0.00		
	49.- Total Activos no monetarios	25,371,964.41	0.00	0.00

3D8E7A1DEF141C86A23EDED5F237E7A\$



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO J

DATOS INFORMATIVOS

Periodo202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula132000821

Nombre(s)MTE GROUP SRL

Apellido(s)

I. RESUMEN POR TIPO DE OPERACIONES Y POR TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES		
	CANTIDAD	MONTO
1.- FORMATO DE ENVÍO 607/LIBRO DE VENTA		
1.1 COMPROBANTE VÁLIDO PARA CRÉDITO FISCAL		
1.2 COMPROBANTE CONSUMIDOR FINAL		
1.3 COMPROBANTES NOTA DE DÉBITO		
1.4 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-)		
1.5 COMPROBANTE REGISTRO ÚNICO DE INGRESOS		
1.6 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES		
1.7 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
1.8 OTRAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN COMPROBANTES		0.00
1.9 TOTAL MONTO DE OPERACIONES POR INGRESOS (Casillas 1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6+1.7+1.8)		
	CANTIDAD	MONTO
2.- FORMATO DE ENVÍO 606		
2.1 COMPROBANTE VÁLIDO PARA CRÉDITO FISCAL		
2.2 COMPROBANTES NOTA DE DÉBITO		
2.3 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-)		
2.4 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
2.5 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES		0.00
2.6 TOTAL MONTO DE GASTOS SUSTENTADOS CON COMPROBANTES (Casillas 2.1+2.2-2.3+2.4+2.5)		
2.7 COMPROBANTES PAGO A PROVEEDORES INFORMALES		
2.8 COMPROBANTES GASTOS MENORES		0.00
2.9 TOTAL MONTO DE OPERACIONES DE GASTOS (Sumar Casillas 2.7+2.8)		

56CEB2C344D36A08D178DC932D23BBC9\$



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO G

Periodo

202312

AJUSTES FISCALES

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132000821

Nombre(s) MTE GROUP SRL

Apellido(s)

I. DETALLE DE LOS AJUSTES	MONTOS	TOTALES
1.- POSITIVOS		0.00
1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES		
1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN		
1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO		
1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO		
1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA		
1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-06)		
1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES		
1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS		
1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS		
1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL		
1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS		
1.16 PASIVO NO SUSTENTADO		
1.17 OTROS AJUSTES		0.00
2.- NEGATIVOS		
2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN	0.00	
2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2)		
2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA		
2.4 OTROS AJUSTES		
II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES	0.00	0.00
3.- TOTALES		
3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		
3.2 INGRESOS FINANCIEROS		
3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.4 OTROS INGRESOS		
3.5 COSTO DE VENTA		
3.6 GASTOS DE PERSONAL		
3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
3.8 ARRENDAMIENTOS		
3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3.11 GASTOS FINANCIEROS		
3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.13 OTROS GASTOS		

FE4FE1030649CF67390ABE3D1E345574\$



DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO
IR2

ANEXO H-1

Periodo 202312
RNC 132000821 Razón Social MTE GROUP SRL

En caso de no tener cambios en los datos registrados de la Sociedad, complete el cuadro "Actualización de Datos sin Cambios" que se encuentra en el Anexo H-2.

TELEFONO 1:

TELEFONO 2:

CORREO ELECTRONICO:

DIRECCION

Ed/APTO/LOCAL

PROVINCIA

NO.

MUNICIPIO

A CALLE

SECTOR

REFERENCIA

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD					
B	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal).	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %	CARGO EN EL CONSEJO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL ACCIONARIO
Identifique las personas físicas que tienen una participación en la persona jurídica declarante igual o mayor al 20% . En caso de que exista una cadena de titularidad, se debe identificar la(s) persona(s) física(s) final(es) que tenga una participación directa o indirectamente igual o mayor al 20% de participación en la entidad declarante.

C	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (calle, no., estado o provincia, país)	TELÉFONO	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA \$
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						



DGIU

ANEXO H-2

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO IR2

Periodo	202312
BNC	132000821

Razón Social

MTE GROUP SRL

BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL EFECTIVO

BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL EFECTIVO
Identifique la(s) persona(s) física(s) final(es) que sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena de control ejerza el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante.

**D CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION
TRIBUTARIA**
(del país de residencia fiscal)

NOMBRE

NACIONALIDAD

DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL
(Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)

TELEFONO

PARTICIPACION
ACCIONARIA %

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

E	
1	
2	
3	
4	
5	

F
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

SUCURSALES

DIRECCIÓN

NOMBRE COMERCIAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELEFONO

DIRECCION
(Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)



ACTUALIZACION DE DATOS SIN CAMBIOS

Para el caso de sociedades que no hayan sufrido ninguno de los cambios de este anexo dentro del plazo de un año, desde su última declaración, favor indique:

Se reitera información de la Declaración Jurada No:

de Fecha:

8C52CF6C32C095D4C4FCE8A08BB91A8C5

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ACTIVOS

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

202312

Tipo Declaración Normal Rectificativa No Periodo

RNC132000821

Razón Social MTE GROUP SRL

Nombre Comercial MTE GROUP
Teléfono 5326427

Correo Electrónico

mtegroupsrl@gmail.com
al
(AAAAAMDD)

Inversiones en otras compañías No

Inicio de la actividad (AAAAAMDD)

Ejercicio comercial del (AAAAAMDD)

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

1. TOTAL ACTIVOS (Viene de la casilla No. 6 anexo A1: Manufactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines)	= 1	78,552,573.64
MENOS ACTIVOS EXENTOS		
2. ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (Casilla 2.2 del Anexo A1)	+ 2	0.00
3. ACTIVOS FIJOS Terrenos Rurales (Casilla 2.6 Anexo A1)	+ 3	17,500,000.00
4. INVERSIONES EN ACCIONES (Casilla 3.2 Anexo A1)	+ 4	0.00
5. IMPUESTO DIFERIDO O ANTICIPADO (Casilla 4.2 Anexo A1)	+ 5	12,488,526.76
6. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA	+ 6	
7. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (Sumar Casilla 2+3+4+5+6)	= 7	29,988,526.76
8. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (Valor absoluto casilla 5.2 anexo A1)	+ 8	0.00
9. ACTIVOS FIJOS NETOS Casillas 1-7+8 (Llevar Resultado a la Casilla 34)	= 9	48,564,046.88
10. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Viene Casilla 5.1 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 10	0.00
11. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Viene Casilla 5.2 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 11	0.00
12. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 5.3 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 12	0.00
13. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 5.4 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 13	0.00
14. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 10+11+12+13)	= 14	0.00
15. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 8.1 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 15	0.00
16. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 8.2 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 16	0.00
17. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 8.3 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 17	0.00
18. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 14-15-16-17) (Llevar Resultado Casilla 34)	= 18	0.00
19. TOTAL DE ACTIVOS (viene de la casilla 9 anexo A3 Compañías de Seguros)	= 19	0.00
MENOS ACTIVOS EXENTOS		
20. INVERSIONES EN ACCIONES (casilla 1.2 anexo A3 Compañía de Seguros)	+ 20	0.00
21. OTROS ACTIVOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO (casilla 7.1 anexo A3 compañía de seguros)	+ 21	0.00
22. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA	+ 22	
23. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (sumar casillas 20+21+22)	= 23	0.00
24. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 19-23) (Llevar Resultado a la Casilla 34)	= 24	0.00



25. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Casilla 2.1 anexo A1)	+25	0.00	
26. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Casilla 2.3 anexo A1)	+26	0.00	
27. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 2.4 anexo A1)	+27	0.00	
28. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 2.5 anexo A1)	+28	0.00	
29. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 25+26+27+28)		= 29	0.00
30. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 5.1 anexo A1)	- 30	0.00	
31. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 5.3 anexo A1)	- 31	0.00	
32. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 5.4 anexo A1)	- 32	0.00	
33. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 29-30-31-32) (Llevar Resultado Casilla 34)		= 33	0.00
34. ACTIVOS IMPONIBLES (Viene de las Casillas 9, 18, 24 ó 33 segun sector económico)		= 34	48,564,046.88
35. MENOS MONTO DE REVALUACION DE ACTIVOS	- 35		
36. MENOS EXCLUSION TEMPORAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS DE INVERSION DE CAPITAL INTENSO	- 36		
37. EXENCIONES POR LEYES ESPECIALES Y/O CONTRATOS (ley 11-92, titulo V, Artículo 406)	- 37		
38. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS (Casillas 34-35-36-37)		= 38	48,564,046.88
39. IMPUESTOS A LOS ACTIVOS (1% Sobre el monto de la casilla 38)		= 39	485,640.47
40. Crédito Por Impuesto Liquidado del ISR (Viene de la Casilla 12 Del IR-2)	- 40	2,121,678.41	
41. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 39-40 si es positivo) (si es negativo=0)	- 41	= 41	0.00
42. PAGO A CUENTA	- 42		
43. CREDITOS AUTORIZADOS	- 43		
44. SALDO A FAVOR		= 44	0.00
45. TOTAL A PAGAR (Restar casillas 41-42-43)		= 45	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

5AB1B9A9CD8D1C30553A27F2C2AF2D285



DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	IR-2
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES		Periodo 202212
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 132000821	Nombre(s) MTE GROUP SRL	Apellido(s)
Nombre Comercial MTE GROUP		Teléfono 5326427
Correo Electrónico mtegroupsrl@gmail.com	Rectificativa No ☐	Tipo Declaración Normal ☒

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL			
A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)			= A 138,582,406.17
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)			= B 138,582,406.17
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)			= 1 8,314,944.37
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+ 2	0.00	
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	- 3		
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑÍAS	- 4	0.00	
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	- 5	0.00	
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)			+ - 6 0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)			= 7 8,314,944.37
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)			- 8
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)			= 9 8,314,944.37
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)			- 10
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07			= 11 8,314,944.37
III. LIQUIDACIÓN			
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)			= 12 2,245,034.98
13.- ANTICIPOS PAGADOS	- 13	176,395.80	
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	- 14	6,822,340.64	
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	- 15		
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	- 16		
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	- 17		
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	- 18		
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	- 19		
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	- 20		
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	- 21		
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	- 22	5,341,381.80	
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)			= 23 0.00
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)			= 24 10,095,083.26
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	% + 25	0.00	
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 26		
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)			= 27 0.00
28.- SANCIONES	+ 28		
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)	% + 29	0.00	
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 30		
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)			= 31 0.00
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO			- 32
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)			= 33 10,095,083.26

JURAMENTO
Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

F072685B0C1CCDA5C089BB42079AAF5C#



DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ANEXO A-1 Periodo 202212	
BALANCE GENERAL	
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE	
RNC/Cédula 132000821	Nombre(s) MTE GROUP SRL Apellido(s)
I. ACTIVOS	MONTOS
1. - ACTIVOS CORRIENTES	TOTALES
1.1 CAJAS Y BANCOS	53,012,735.30
1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	1,333,207.05
1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS	17,734,956.70
1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS	8,572,607.14
1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	25,371,964.41
1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	-
1.8 OTROS INVENTARIOS	-
1.9 MERCANCIAS EN TRANSITO	-
1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	-
1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES	-
1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO	-
2. ACTIVOS FIJOS(*)	1,821,812.95
2.1 EDIFICACIONES (CATEGORÍA 1)	-
2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)	-
2.3 AUTOMÓVILES Y EQUIPOS (CATEGORÍA 2)	1,821,812.95
2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORÍA 3)	-
2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS)	-
2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES)	-
2.7 REVALUACIÓN DE ACTIVO	-
3. INVERSIONES	0.00
3.1 DEPÓSITOS	-
3.2 ACCIONES	-
3.3 OTRAS INVERSIONES	-
4. OTROS ACTIVOS	5,517,777.60
4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES	-
4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO	5,517,777.60
4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES	-
5. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	242,341.62
5.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)	-
5.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)	-
5.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)	242,341.62
5.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)	-
5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES	-
5.6 PROVISION DE INVENTARIO	-
5.7 OTRAS PROVISIONES	-
6.- TOTAL ACTIVOS	60,109,984.23
II. PASIVOS Y PATRIMONIO	37,307,567.00
7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO	-
7.1 PRÉSTAMOS	-
7.2 CUENTAS POR PAGAR	7,442,445.00
7.3 IMPUESTOS POR PAGAR	2,245,035.00
7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5,589,521.00
7.5 COBROS ANTICIPADOS	2,930,000.00
7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	19,120,566.00
8. ACREEDORES A LARGO PLAZO	15,000,000.00
8.1 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	-
8.2 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	15,000,000.00
8.3 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	-
8.4 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	-
8.5 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	-
8.6 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES	-
8.7 PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	-
8.8 PRÉSTAMOS CON ACCIONISTAS	-
9. OTROS PASIVOS	7,802,417.23
10. PATRIMONIO	-
10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	1,000,000.00
10.2 RESERVA LEGAL	100,000.00
10.3 SUPERAVIT REVALUACION DE ACTIVOS	-
10.4 BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES	632,508.17
10.5 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL	6,069,909.06
10.6 OTRAS RESERVAS	-
11. TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	60,109,984.23



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B-1

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo

202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132000821

Nombre(s) MTE GROUP SRL

Apellido(s)

I. INGRESOS	MONTOS	TOTALES
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		138,582,406.17
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES	138,582,406.17	
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS		0.00
2. INGRESOS FINANCIEROS		
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRESTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS		0.00
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		138,582,406.17
4. TOTAL		
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		119,438,019.10
5. COSTO DE VENTA		730,764.82
6. GASTOS DE PERSONAL		
6.1 SUELDOS Y SALARIOS	611,740.00	
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
6.3 SEGUROS	60,521.02	
6.4 APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	52,383.80	
6.5 APOORTE INFOTEP	6,120.00	
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL		
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		6,226,918.34
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FISICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FISICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)		
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	6,226,918.34	
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		705,367.67
8. ARRENDAMIENTOS		
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FISICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS	705,367.67	
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		229,217.95
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)	229,217.95	
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		1,369,998.40
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.1 RELACIONES PUBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		
10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)		
10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACION	1,369,998.40	
10.7 PROMOCIONES		
10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		253,467.79
11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS		
11.1 PRIMAS DE SEGUROS	253,467.79	
11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES		
11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII		
12. GASTOS FINANCIEROS		1,313,707.73



12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		
12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS	1,313,707.73	
13. GASTOS EXTRAORDINARIOS		0.00
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		
14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA		8,314,944.37
15. TOTAL		138,582,406.17

AFA472EED816353B5840DE2456DFB346#



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO D

DATOS INFORMATIVOS

Periodo

202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132000821

Nombre(s) MTE GROUP SRL

Apellido(s)

I. EMPRESA

1. No. DE FUNCIONARIOS		2. SUELDO PROMEDIO ANUAL RDS	
3. No. DE EMPLEADOS		4. SUELDO PROMEDIO ANUAL	
II. LOCAL			
5. SUPERFICIE TOTAL (M2)		6. No. DE LOCALES PROPIOS	
7. No. ESTABLECIMIENTOS		8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RDS	

III. DETERMINACION DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO

A) DE USO PROPIO	Categoría 2	Categoría 3
9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior)	25,054.29	
10. Ajuste fiscal (Ver D-2)	0.00	0.00
11. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)	891,817.49	
12. Retiros		
13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12)	916,871.78	0.00
14. Depreciación	229,217.95	0.00
15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo)	891,817.49	
16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15)	1,579,471.32	0.00
B) EN ARRENDAMIENTO		
17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior)		
18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
19. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
20. Retiros		
21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20)	0.00	0.00
22. Depreciación	0.00	0.00
23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)		
24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23)	0.00	0.00
C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07		
25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior)		
26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
27. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
28. Retiros		
29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28)	0.00	0.00
30. Depreciación	0.00	0.00
31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)		
32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31)	0.00	0.00
33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32)	1,579,471.32	0.00

Tipo de Inventario (1=Periódico, 2=Perpetuo, 3=Otros)

IV. COSTO DE VENTA

34. Inventario Inicial	+	1,974,879.86
35. Compras Locales del Ejercicio	+	48,598,267.41
36. Compras en el Exterior del Ejercicio	+	94,236,836.24
37. ITBIS llevado al Costo	+	
38. Inventario Final	-	25,371,964.41
39. Costo de Venta	=	119,438,019.10

V. COSTO VENTA (MANUFACTURA)

40. Inventario Inicial Materia Prima	+	
41. Inventario Inicial Productos en Proceso	+	
42. Compras Materia Prima Local	+	
43. Compras Materia Prima Exterior	+	
44. Sueldos y Salarios	+	
45. Depreciación	+	
46. Otros Gastos Indirectos	+	
47. Inventario Final Materia Prima	-	
48. Inventario Final Productos en Proceso	-	
49. Costos de Producción	=	0.00
50. Inventario Inicial Productos Terminados	+	
51. Inventario Final Productos Terminados	-	
52. Costos de Venta	=	0.00



FS10E5645ADB107FBC6F2377431C1E75\$

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

D1

ANEXO A DATOS INFORMATIVOS (Activos Categoría 1)- ANEXO IR2

AÑO FISCAL: 202212
RNC: 132000821
RAZÓN SOCIAL: MTE GROUP SRL

I. CÁLCULO DEPRECIACIÓN BALANCE INICIAL

1. Balance inicial	0.00
2. Ajuste fiscal	0.00
3. Balance inicial ajustado	0.00
4. Retiros después de ajuste	0.00
5. Base depreciable	0.00
6. Depreciación	0.00
7. Costo Fiscal Final del Periodo	0.00

II. DETALLE DE ACTIVO FIJO

A.AQUISICIONES		Fecha (AAAA-MM-DD)	Valor	Base depreciable	Proporción no Depreciada	Depreciación	Costo final Periodo (valor - depreciación)
1							0.00
2							0.00
3							0.00
4							0.00
5							0.00
6							0.00
7							0.00
8							0.00
9							0.00
10							0.00
SUB-TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.MEJORAS CAPITALIZABLES		Fecha (AAAA-MM-DD)	Valor	Base depreciable	Proporción no Depreciada	Depreciación	Costo final Periodo (valor - depreciación)
1							0.00
2							0.00
3							0.00
4							0.00
5							0.00
6							0.00
7							0.00
8							0.00
9							0.00
10							0.00
SUB-TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C.RETIROS		Fecha (AAAA-MM-DD)	Valor	Base depreciable	Proporción no Depreciada	Depreciación	Costo final Periodo (valor - depreciación)
1							0.00
2							0.00
3							0.00
4							0.00
5							0.00
6							0.00
7							0.00
8							0.00
9							0.00
10							0.00
SUB-TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					TOTAL	0.00	0.00

Nota: Sumar la casilla 6 "Depreciación", "Depreciación de Adquisiciones" más y las "Mejoras Capitalizables"

685C39A5A3F2B0A5BF7289AESDC1B0A5\$



DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

D2

DETERMINACIÓN AJUSTE FISCAL - ANEXO IR2

Año Fiscal202212

RNC132000821

Razón SocialMTE GROUP SRL

1. DETERMINACIÓN PATRIMONIO FISCAL	1.- Total Activos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		+	
	2.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)		+	
	3.- Impuesto sobre la Renta Diferido		-	
	4.- Cuentas y efectos por Cobrar (no relacionadas con giro del negocio)		-	
	5.- Costo del Terrenos (Valor en Libros)		-	
	6.- Costo de la Acciones (Valor en Libros)		-	
	7.- Costo Edificio (Valor en Libros)		-	
	8.- Costo Construcción en Proceso (Valor en Libros)		-	
	9.- Costo Activo en Construcción (Valor en Libros)		-	
	10.- Costo Activos Fijos Categoría 2 (Valor en Libros)		-	
	11.- Costo Activos Fijos Categoría 3 (Valor en Libros)		-	
	12.- Costos Activos Fijos Categoría 2 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)		-	
	13.- Costos Activos Fijos Categoría 3 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)		-	
	14.- Otros Activos (Valor en Libros)		-	
	15.- Costo Fiscal Categoría 1		+	
	16.- Costo Fiscal Categoría 2		+	
	17.- Costo Fiscal Activo en Construcción		+	
	18.- Costo Fiscal Categoría 3		+	
	19.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos)		+	
	20.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos)		+	
	21.- Costo Fiscal Terrenos		+	
	22.- Costo Fiscal de las Acciones		+	
	23.- Reevaluación de Activos		-	
	24.- Mejoras en Propiedades Arrendadas		+	
	25.- Costo Fiscal de Otros Activo		+	
	26.- Saldos Activos Fiscales		=	0.00
	27.- Total Pasivos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		=	
	28.- Impuesto sobre la Renta Diferido		-	
	29.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)		-	
	30.- Otros Pasivos		=	0.00
	31.- Saldo de los Pasivos		=	0.00
	32.- Patrimonio Fiscal (casilla 26-31)		=	1,974,879.86
	33.- Saldo Fiscal de los Activos no monetarios (Traer Monto Casilla 49)		=	0.00
	34.- Base Ajuste por Inflación (Valor menor de las casillas 32 y 33)		=	
	35.- Ajuste Fiscal Patrimonial (porcentaje ajustado)	28.74%		
	36.- Activos no Monetarios (valor fiscal)	Monto	%	Distrib. de Ajuste
2. DISTRIBUCIÓN AJUSTE FISCAL PATRIMONIAL	37.- Inventario	1,974,879.86		
	38.- Activos Categoría 1 (Viene de la casilla 15)	0.00		
	39.- Activos Categoría 2 (Viene de la casilla 16)	0.00		
	40.- Activos Categoría 3 (Viene de la casilla 18)	0.00		
	41.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 19)	0.00		
	42.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 20)	0.00		
	43.- Costo Fiscal de los Terrenos (Viene de la casilla 21)	0.00		
	44.- Costo Fiscal Mejoras en Propiedad Arrendadas (Viene de la casilla 24)	0.00		
	45.- Costo Construcción en Proceso (Viene de la casilla 8)	0.00		
	46.- Activos en Construcción (Viene de la casilla 17)	0.00		
	47.- Inversiones en Acciones (Viene de la casilla 22)	0.00		
	48.- Costo Fiscal Otros Activos no monetarios (Viene de la casilla 25)	0.00		
	49.- Total Activos no monetarios	1,974,879.86	0.00	0.00



DATOS INFORMATIVOS

Periodo202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cedula132000821Nombre(s)MTE GROUP SRLApellido(s)

I. RESUMEN POR TIPO DE OPERACIONES Y POR TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES		
1.- FORMATO DE ENVÍO 607/LIBRO DE VENTA	CANTIDAD	MONTO
1.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL		
1.2 COMPROBANTE CONSUMIDOR FINAL		
1.3 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO		
1.4 COMPROBANTES NOTA DE CREDITO (-)		
1.5 COMPROBANTE REGISTRO UNICO DE INGRESOS		
1.6 COMPROBANTE REGISTRO REGIMENES ESPECIALES		
1.7 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
1.8 OTRAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN COMPROBANTES		0.00
1.9 TOTAL MONTO DE OPERACIONES POR INGRESOS (Casillas 1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6+1.7+1.8)		
2.- FORMATO DE ENVÍO 606	CANTIDAD	MONTO
2.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL		
2.2 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO		
2.3 COMPROBANTES NOTA DE CREDITO (-)		
2.4 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
2.5 COMPROBANTE REGISTRO REGIMENES ESPECIALES		
2.6 TOTAL MONTO DE GASTOS SUSTENTADOS CON COMPROBANTES (Casillas 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5)		0.00
2.7 COMPROBANTES PAGO A PROVEEDORES INFORMALES		
2.8 COMPROBANTES GASTOS MENORES		
2.9 TOTAL MONTO DE OPERACIONES DE GASTOS (Sumar Casillas 2.7+2.8)		0.00

CD6624EDC6DE53B36627359921594F6A#



DGI

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO E

DATOS COMPLEMENTARIOS

Periodo:

202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Identif: 132000821

Nombre(s): MTE GROUP SRL

Apellido(s):

A. PERDIDAS DE AÑOS ANTERIORES

a) Año de la Pérdida	b) Pérdida al Inicio del Período	c) Índice de Inflación (%)	d) Cambio de Ajuste por Inflación (Costos B x C)	e) Pérdida Ajustada por Inflación (Costos B + D)	f) Pérdidas por Compensar	g) Pérdidas a Compensar (Costos E + F)	h) Renta Neta Imponible Antes de la Pérdida Viene (Costo 17, IR2)	i) Renta Neta Imponible
1				0.00			0.00	
2				0.00			0.00	
3				0.00			0.00	
4				0.00			0.00	
5				0.00			0.00	
6				0.00			0.00	
6) TOTAL ----->		0.00	0.00	0.00			0.00	

B. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

7) A DIVIDENDOS	
8) A RESERVAS	
9) UTILIDADES NO DISTRIBUIDA	
10) TOTAL ----->	

C. SALDO DE PERDIDAS DE CAPITAL

11) PERDIDA DE CAPITAL PENDIENTE DE COMPENSAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
12) GANANCIA DE CAPITAL DEL EJERCICIO QUE SE COMPENSA	
13) PERDIDA DE CAPITAL DEL EJERCICIO	
14) SALDO DE PERDIDA DE CAPITAL A COMPENSAR EN EJERCICIOS FUTUROS	

D. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGOS DE ANTICIPOS

15) TOTAL DE INGRESOS (Coloque aquí el total de los ingresos como aparece en su Estado de Resultados)	
16) GANANCIA DE CAPITAL EN LIBROS	
17) GANANCIAS DE BIENES DEPRECIABLES EN LIBROS	
18) DIVIDENDOS	
19) INTERESES EXENTOS	
20) MENOS INGRESOS O PARTIDAS NO IMPUTABLES A LOS FINES FISCALES (Sumar cédulas 16+17+18+19)	
21) COSTO DE VENTA (Compras, Ventas de Bienes de Terceros o por Mercados regulados por el Estado)	
22) BASE IMPONIBLE (Costos 15-20-21)	

41A68B2DDC2F943ACE87FB6D509F0E#



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO G

AJUSTES FISCALES

Periodo:

202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132000821

Nombre(s) MTE GROUP SRL

Apellido(s)

I. DETALLE DE LOS AJUSTES	MONTOS	TOTALES
1.- POSITIVOS		0.00
1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES		
1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN		
1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO		
1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO		
1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA		
1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-08)		
1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES		
1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS		
1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS		
1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL		
1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS		
1.16 PASIVO NO SUSTENTADO		
1.17 OTROS AJUSTES		0.00
2.- NEGATIVOS		
2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN		
2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2)	0.00	
2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA		
2.4 OTROS AJUSTES		
II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS
3.- TOTALES	0.00	0.00
3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		
3.2 INGRESOS FINANCIEROS		
3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.4 OTROS INGRESOS		
3.5 COSTO DE VENTA		
3.6 GASTOS DE PERSONAL		
3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
3.8 ARRENDAMIENTOS		
3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3.11 GASTOS FINANCIEROS		
3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.13 OTROS GASTOS		

217897251FF41F6CC1C48CB9D91DBD18#



DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO
IR2

ANEXO H-1

Periodo 202212
RNC 132000821

Razón Social MTE GROUP SRL

En caso de no tener cambios en los datos registrados de la Sociedad, complete el cuadro "Actualización de Datos sin Cambios" que se encuentra en el Anexo H-2.

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD

TELEFONO 1:

TELEFONO 2:

CORREO ELECTRONICO:

DIRECCION

A CALLE
SECTOR
REFERENCIA

NO.

Ed/APTO/LOCAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD

B	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal).	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA		PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %	CARGO EN EL CONSEJO
			FISCAL	(Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)		



BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL ACCIONARIO

Identifique las personas físicas que tienen una participación en la persona jurídica declarante igual o mayor al 20% . En caso de que exista una cadena de titularidad, se debe identificar la(s) persona(s) física(s) final(es) que tenga una participación directa o indirectamente igual o mayor al 20% de participación en la entidad declarante.

C	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA		TELÉFONO	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %
				FISCAL	(calle, no., estado o provincia, país)		

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO H-2

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO IR2

Periodo: 202212 Razón Social: MTE GROUP SRL
 RNC: 132000821
BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL EFECTIVO:
 (Identifique la(s) persona(s) física(s), final(es) que sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena de control ejerce el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante.)

D	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (Calle, no., ed./apdo./local, sector, municipio, provincia)	TELEFONO	PARTICIPACION ACCIONARIA %
---	---	--------	--------------	--	----------	----------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

E	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
---	----------------------------------	--

1
2
3
4
5

F	NOMBRE COMERCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	SUCURSALES TELÉFONO	DIRECCIÓN (Calle, no., ed./apdo./local, sector, municipio, provincia)
---	------------------	--------------------	------------------------	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS

Para el caso de sociedades que no hayan sufrido ninguno de los cambios de este anexo dentro del plazo de un año, desde su última declaración, favor indicar:

Se ratifica información de la Declaración Jurada No: _____ de Fecha: _____

9337E394F5D572DD6A85D766C409AAE2#

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

ACTIVOS

202212

Tipo Declaración

Normal ▼

Rectificativa

No ▼

Periodo

RNC132000821

Razón Social MTE GROUP SRL

Nombre Comercial MTE GROUP
Teléfono 5326427

Correo Electrónico

mtegroupsrl@gmail.com

Inversiones en otras compañías

No ▼

Inicio de la actividad (AAAAAMDD)

Ejercicio comercial del (AAAAAMDD)

al (AAAAAMDD)

1. TOTAL ACTIVOS (Viene de la casilla No. 6 anexo A1: Manofactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines)	= 1	60,109,984.23
MENOS ACTIVOS EXENTOS		
2. ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (Casilla 2.2 del Anexo A1)	+ 2	0.00
3. ACTIVOS FIJOS Terrenos Rurales (Casilla 2.6 Anexo A1)	+ 3	0.00
4. INVERSIONES EN ACCIONES (Casilla 3.2 Anexo A1)	+ 4	0.00
5. IMPUESTO DIFERIDO O ANTICIPADO (Casilla 4.2 Anexo A1)	+ 5	5,517,777.60
6. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA	+ 6	
7. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (Sumar Casilla 2+3+4+5+6)	= 7	5,517,777.60
8. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (Valor absoluto casilla 5.2 anexo A1)	+ 8	0.00
9. ACTIVOS FIJOS NETOS Casillas 1-7+8 (Llevar Resultado a la Casilla 34)	= 9	54,592,206.63
10. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Viene Casilla 5.1 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 10	0.00
11. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Viene Casilla 5.2 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 11	0.00
12. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 5.3 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 12	0.00
13. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 5.4 anexo A2 Bancos y Financieras)	+ 13	0.00
14. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 10+11+12+13)	= 14	0.00
15. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 8.1 anexo A2 Bancos y Financieras)	- 15	0.00
16. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 8.2 anexo A2 Bancos y Financieras)	- 16	0.00
17. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 8.3 anexo A2 Bancos y Financieras)	- 17	0.00
18. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 14-15-16-17) (Llevar Resultado Casilla 34)	= 18	0.00
19. TOTAL DE ACTIVOS (viene de la casilla 9 anexo A3 Compañías de Seguros)	= 19	0.00
MENOS ACTIVOS EXENTOS		
20. INVERSIONES EN ACCIONES (casilla 1.2 anexo A3 Compañía de Seguros)	+ 20	0.00
21. OTROS ACTIVOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO (casilla 7.1 anexo A3 compañía de seguros)	+ 21	0.00
22. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA	+ 22	
23. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (sumar casillas 20+21+22)	= 23	0.00
24. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 19-23) (Llevar Resultado a la Casilla 34)	= 24	0.00

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL



25. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Casilla 2.1 anexo A1)	+ 25	0.00	
26. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Casilla 2.3 anexo A1)	+ 26	0.00	
27. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 2.4 anexo A1)	+ 27	0.00	
28. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 2.5 anexo A1)	+ 28	0.00	
29. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 25+26+27+28)		= 29	0.00
30. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 5.1 anexo A1)	- 30	0.00	
31. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 5.3 anexo A1)	- 31	0.00	
32. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 5.4 anexo A1)	- 32	0.00	
33. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 29-30-31-32) (Llevar Resultado Casilla 34)		= 33	0.00
34. ACTIVOS IMPONIBLES (Viene de las Casillas 9, 18, 24 ó 33 segun sector económico)		= 34	54,592,206.63
35. MENOS MONTO DE REVALUACION DE ACTIVOS	- 35		
36. MENOS EXCLUSION TEMPORAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS DE INVERSION DE CAPITAL INTENSO	- 36		
37. EXENCIONES POR LEYES ESPECIALES Y/O CONTRATOS (ley 11-92, título V, Artículo 406)	- 37		
38. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS (Casillas 34-35-36-37)		= 38	54,592,206.63
39. IMPUESTOS A LOS ACTIVOS (1% Sobre el monto de la casilla 38)		= 39	545,922.07
40. Crédito Por Impuesto Liquidado del ISR (Viene de la Casilla 12 Del IR-2)	- 40	2,245,034.98	
41. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 39-40 si es positivo) (si es negativo=0)		= 41	0.00
42. PAGO A CUENTA	- 42		
43. CREDITOS AUTORIZADOS	- 43		
44. SALDO A FAVOR		= 44	0.00
45. TOTAL A PAGAR (Restar casillas 41-42-43)		= 45	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

ESE2806BED104ECCC95E3CE597908949\$



MTE GROUP, SRL.

Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2023



MTE GROUP, SRL.

INDICE DE CONTENIDO

- **Informe Del Auditor Independiente**
- **Estado De Resultado**
- **Balance General**
- **Estado De Flujo De Efectivo**
- **Estado De Cambio De Patrimonio**
- **Notas A Los Estados Financieros**





Informe de los Auditores Independientes

A LOS ACCIONISTAS DE:

MTE GROUP, SRL.

OPINIÓN

Hemos auditado los estados financieros separados **MTE GROUP, SRL.**, (En lo adelante la Entidad), por el periodo enero a diciembre del año 2023, los cuales comprenden los estados de situación financiera, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el Patrimonio y de flujos de efectivo, correspondiente al año que terminaron en esta fecha, así como notas a los estados financieros separados, incluyendo un resumen de las políticas contables.

En nuestra opinión los estados financieros separados antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **MTE GROUP, SRL.**, al periodo enero a diciembre del año 2023, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIFs").

BASES DE LA OPINIÓN

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIAs"). Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros separados de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética ("IESBA", por sus siglas en inglés), y el Código de Ética Profesional de Instituto de Contadores Públicos Autorizados de La República Dominicana (ICPAD), junto con los requerimientos de Ética que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros separados, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para nuestra opinión de auditoría.

ASUNTOS CLAVE DE AUDITORÍA

Asuntos Clave de Auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros separados del periodo actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría consolidados como un todo, y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

La cantidad de ingresos y ganancias reconocidos en el ejercicio principal es por la actividad de la Ventas de Equipos Municipales, Camiones Pesados, Vehículos Livianos, Recolectores de Basura, Ambulancias, Zafacones y Papeleras, Sistema Electrónicos en General y Materiales Eléctricos, las cuales dependen del precio fijado según lo establecido en el mercado.

En nuestra opinión, los ingresos están razonablemente presentado, ya que los márgenes de beneficios están bien definidos, lo cual comprobamos con pruebas de controles determinando razonabilidad de los ingresos, con la medición de la contraprestación de los servicios.

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores importantes, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la Administración también es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha, salvo que la Administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista, sino que hacerlo.

Los Encargados de Gobierno son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados considerados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores significativos cuando existan. Las equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros separados. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAS, nosotros ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante la auditoría. Asimismo, nosotros como auditores también:

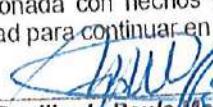
Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros separados, debido a fraudes o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencias de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más alto que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas.

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía.

Evaluamos que las políticas contables utilizadas sean adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones efectuadas por la administración.

CONCLUSIÓN

Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar en marcha.


Lic. Bacilio de Paula

04 de abril de 2024

Santo Domingo, República Dominicana



MTE GROUP, SRL.
ESTADO DE RESULTADO
 Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2023.
 (Valores En RD\$)

<u>INGRESOS</u>	Valores en RD\$ AÑO 2023
Ingresos por Ventas Diversas	156,423,047
Total General De Ingresos	156,423,047
Total Ingresos	156,423,047
Costo De Ventas	
Inventario Inicial de mercancia	25,371,964
Compra de mercancia	136,913,343
Total Mercancia disponible para venta	162,285,308
Menos: Inventario final de Mercancias y Materia Prima	(27,021,720)
Mercancias y Mat. Prima disponible	135,263,587
Total Costos De Mercancias	135,263,587
TOTAL MARGEN BRUTO DE UTILIDAD	21,159,459
 <u>GASTOS</u>	
Gastos Generales y Administrativos (nota 10)	2,832,138
Gastos Operacionales (nota 11)	7,632,773
Gastos Financieros	2,836,481
TOTAL DE GASTOS	13,301,391
RESULTADO DEL PERIODO	7,858,068



MTE GROUP. SRL.
BALANCE GENERAL
Periodo Terminao al 31 Diciembre 2023
(Valores en RD\$)



ACTIVOS		Valores RD\$
		AÑO 2023
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos (Nota 6)		3,098,003
Cuentas por Cobrar clientes (Nota 7)		14,959,720
Otras Cuentas por Cobrar		2,300,000
Anticipos al impuesto sobre la renta		12,488,527
Inventarios de Mercancías		27,021,720
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		59,867,970
ACTIVOS FIJOS		
Terreno		17,500,000
Equipo de transporte		1,821,813
Menos: Depreciación acumulada		(637,209)
TOTAL ACTIVOS FIJOS NETO		18,684,604
TOTAL ACTIVOS		78,552,574
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas por pagar proveedores locales		340,233
Lineas de Créditos por pagar (Nota 9)		14,959,720
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		10,340,233
PASIVO LARGO PLAZO		
Prestamos por pagar instituciones Financieras (nota 8)		27,108,406
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		27,108,414
TOTAL DE PASIVOS		37,448,639
CAPITAL, SUPERAVIT Y RESERVA		
Capital Autorizado		1,000,000
Aporte de Accionistas a Futura Capitalización (Nota 4)		23,198,406
Reserva legal		100,000
Resultados acumulados		8,947,453
Resultados del Periodo		7,858,068
TOTAL CAPITAL		41,103,927
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		78,552,574



MTE GROUP, SRL.
Estados de Flujos de Efectivo
Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2023.
(Valores En RD\$)

	Valores en RD\$
Flujos de efectivos por las actividades de operación:	
Efectivo recibido de clientes, accionistas, relacionadas y otros	165,228,868
Efectivo pagado a proveedores y empleados	(161,033,844)
Efectivo generado por las operaciones	4,195,024
Intereses ganados	-
Intereses y comisiones pagadas	-
Efectivo neto provisto por la actividades de operación	4,195,024
Flujos de efectivos por las actividades de inversión:	
Inversiones	(14,291,320)
Adquisición de propiedad, planta y equipos	-
Producto de la venta de propiedad, planta y equipos	-
Efectivo neto provisto por la actividades de inversión	(14,291,320)
Flujos de efectivos por las actividades de financiamiento:	
Préstamos obtenidos o uso del patrimonio	11,853,402
Préstamos pagados	-
Efectivo neto provisto por la actividades de financiamiento	11,853,402
Aumento (disminución) neto en efectivo	1,757,105
Efectivo al inicio del año	1,340,898
Efectivo al final del año	3,098,003
Beneficio (pérdida) neta	7,858,068
Depreciación	(2,573,482)
Cambios netos de activos y pasivos:	
Cuentas por cobrar	35,865,588
Inventarios	(10,168,866)
Gastos pagados por anticipado	-
Otros activos	(2,300,000)
Avances recibidos de clientes	(27,059,767)
Cuentas por pagar	-
Acumulaciones por pagar	-
Total ajustes	(6,236,526)
Efectivo neto provisto por la actividades de operación	1,621,542



MTE GROUP, SRL.
Estados de Cambios en el Patrimonio
Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2023.

DETALLE	Capital Social Pagado	Aportes futuras Capitalizaciones	Reserva Legal	Beneficios Acumulados	Resultado del Periodo	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2022	1,000,000	-	100,000	15,737,060	15,365,611	34,203,671
Aportes a futuras capitalizaciones		9,000,000	-	-	-	9,000,000
Ajuste resultado años anteriores				(7,769,607)	(15,366,611)	(24,136,218)
Beneficio del periodo				-	7,858,068	7,858,068
Saldo al 31 de diciembre de 2023	1,000,000	9,000,000	100,000	8,947,453	7,858,068	26,805,521



MTE GROUP, SRL
Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2023
INDICADORES FINANCIEROS AÑO 2023

(Valores en RD\$)

INDICADOR	LITERATURA	VALORES	RESULTADO	INTERPRETACION
INDICE DE SOLVENCIA	Activo Total	78,552,574	2.09	El indicador de solvencia general de 2.09 significa que la empresa tiene RD\$2.90 de activos por cada RD\$1.00 de pasivos. En otras palabras, la empresa tiene más de dos veces la capacidad suficiente de activos para cubrir todas sus deudas.
	Pasivos Total	37,448,639		
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Corriente Total	59,867,970	5.79	Un índice de liquidez corriente de 5.79 significa que la empresa tiene RD\$5.79 de activos corrientes por cada RD\$1.00 de pasivos corrientes. En otras palabras, la empresa tiene cinco veces más activos corrientes que pasivos corrientes. Esto se considera una posición de liquidez fuerte, indica que tiene suficiente efectivo y otros activos fácilmente convertibles en efectivo para cubrir sus obligaciones a corto plazo.
	Pasivos Corrientes	10,340,233		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivos Total	37,448,639	0.91	Un índice de endeudamiento de 0.91 significa que al empresa tiene RD\$0.91 de deuda por cada RD\$1.00 de patrimonio neto. En otras palabras, la empresa está financiando el 91% de sus operaciones con deuda, posee RD\$1.1 de patrimonio por cada peso adeudado.
	Patrimonio Neto	41,103,927		



MTE GROUP, SRL.

Contenido Notas a los Estados Financieros		
Nota #	Contenido	página
1	Entidad	2
2	Bases de presentación	2
3	Principales políticas de contabilidad	2 -- 5
4	Cuentas por pagar a accionistas	5
5	El aporte de capital a futuras capitalizaciones	5
6	Efectivo en caja y bancos	5
7	Cuenta por cobrar clientes	6
8	Préstamos por pagar	6
9	Líneas de créditos por pagar	6
10	Gastos Generales y administrativos	7
11	Gastos Operacionales	7



MTE GROUP, S.R.L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre de 2023



1) Entidad:

MTE GROUP, S.R.L., es una Empresa de Responsabilidad Limitada, constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana 18 de junio 2019. Su objeto principal es la Importación y Ventas de Camiones Pesados, Vehículos Livianos, Recolectores de Basura, Ambulancias, Zafacones, Papeleras, Sistema Electrónicos en General y Materiales Eléctricos. Además, de cualquier otra actividad de lícito comercio.

Los estados financieros que se acompañan incluyen sólo las cifras de MTE GROUP, S.R.L., los cuales fueron preparados por la gerencia para cumplir con requisitos legales y fiscales.

MTE GROUP, S.R.L., recibió la autorización de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., luego de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada (Ley 479-08), comenzó sus operaciones en el año 2019.

2) BASE DE MEDICIÓN:

Los estados financieros de MTE GROUP, S.R.L. han sido preparados utilizando la base contable del costo histórico. Esto significa que los activos y pasivos se registran en los estados financieros a su costo de adquisición o producción original, menos la depreciación o la amortización acumulada.

Fecha de Emisión: La emisión final de los estados financieros se realizó el 2 de abril de 2024. Esta fecha es importante porque indica el momento en que los estados financieros fueron finalizados y aprobados por la administración de la empresa.

Disponibilidad: Los estados financieros completos de MTE GROUP, S.R.L. están disponibles para su consulta en las oficinas de la empresa ubicadas en el Parque Industrial Itabo Haina Centro, San Cristóbal, República Dominicana.

2.1 Moneda Funcional y de Presentación: Los estados financieros de MTE GROUP, S.R.L. están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de la empresa y en la cual realiza sus transacciones primarias. Genera la mayor parte de sus flujos de efectivo.



2.2 Usos estimados y juicios: La preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) implica que la administración de la empresa realice estimaciones y juicios que afectan la aplicación de las políticas contables y las cantidades reportadas en los estados financieros. Estas estimaciones y juicios se basan en la mejor información disponible al momento de la preparación de los estados financieros y están sujetas a incertidumbre.

3) PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

3.1. Reconocimiento de Ingresos de Actividades Ordinarias: se reconocen en el momento en que se completa la prestación del servicio y se cumple con la entrega de este al cliente. Esto significa que MTE GROUP, S.R.L. no reconoce ingresos hasta que el servicio haya sido completado y el cliente haya recibido el producto reciclado.

Emisiones de Facturas: El reconocimiento de ingresos se formaliza mediante la emisión de una factura o contrato con NCF (Número de Comprobante Fiscal). Este documento sirve como evidencia de la transacción y permite a MTE GROUP, S.R.L. registrar los ingresos correspondientes en su contabilidad.

Otros Ingresos: Para otros tipos de ingresos, como la venta de materiales reciclados, se utiliza el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Esto significa que el ingreso se registra por el valor al que se ha vendido el material, neto de descuentos e impuestos asociados.

3.2 Costos por Préstamos y Comisiones: los costos por préstamos, como intereses y comisiones, se reconocen en el resultado del período en el que se incurren, estos gastos se registran en la contabilidad a medida que van venciendo, sin importar si se han pagado en efectivo o no.

Negociación de Préstamos: Los términos de los préstamos, como las tasas de interés y las comisiones, se establecen al momento de la negociación con la entidad financiera o persona que otorga el préstamo y se registran a estos términos en la contabilidad para reflejar con precisión el costo de la deuda.

3.3 Propiedad, Planta y Equipo (PPE): se valoran las partidas de propiedad, planta y equipo (PPE) al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado. Esto significa que el valor original de los activos se reduce a lo largo del tiempo a medida que se van desgastando o se vuelven obsoletos.



Depreciación: se distribuye a lo largo de su vida útil estimada de los activos con el método lineal según el código tributario, lo que significa que se asigna un monto fijo de depreciación a cada período durante la vida útil del activo. Ver estimaciones anexas.

Categoría de activo fijo	Vida Útil Estimada
Edificios y sus Componentes	20 años, amortización anual 5%
Mobiliarios, equipos de oficinas y otros	6 5 años, amortización anual 15%
Maquinaria y equipos	4 años, amortización anual 25%

3.4 Instrumentos financieros, Activos Financieros no Derivados: Los activos financieros no derivados se miden al valor de adquisición, el cual se estima al valor de mercado a la fecha de adquisición, más los costos atribuibles a la adquisición, estos se reconocen si la compañía tiene los derechos contractuales de recibir los beneficios y riesgos del instrumento. Los activos financieros son dados de baja cuando la compañía pierde el control y todos los derechos contractuales.

Efectivo en caja y bancos: comprende los saldos de efectivo en caja y los depósitos a la vista en bancos. Esto incluye Monedas y billetes físicos en poder de la empresa y Saldos en cuentas corrientes en bancos.

3.5 Préstamos y partidas por cobrar: Los préstamos y partidas por cobrar son activos financieros que representan créditos otorgados a terceros. Estos activos se caracterizan por tener pagos fijos determinados y no cotizarse en un mercado activo.

3.6 Inventarios: se valoran al importe menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esto significa que el valor de los inventarios en el balance general de la empresa no puede ser superior al precio al que se espera venderlos menos los costos necesarios para completar la venta.

El inventario se rota con el método de primera entrada, primera salida (FIFO) y se calcula con el **costo promedio ponderado (CPP)**. Este método asigna un costo promedio ponderado a cada unidad de inventario, tomando en cuenta el costo de las unidades compradas en diferentes periodos y las cantidades compradas en cada uno de ellos.

3.7 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar: representan derechos exigibles de pago a favor de MTE GROUP, S.R.L. que surgen de las operaciones normales de la empresa.



3.8 Acreedores comerciales: representan obligaciones de pago a cargo de MTE GROUP, S.R.L. que surgen de las operaciones normales de la empresa.

3.9 Sobregiros y préstamos bancarios: se registran como gastos de cada periodo, lo que aumenta el pasivo y disminuye el efectivo o las equivalentes de efectivo en el balance general.

3.10 Beneficios a los empleados: MTE GROUP, S.R.L. reconoce los pasivos por beneficios a los empleados de acuerdo con lo establecido por ley en el Código de Trabajo de la República Dominicana. Esto significa que la empresa tiene la obligación de proporcionar ciertos beneficios a sus empleados.

4) APOORTE DE CAPITAL A FUTURAS CAPITALIZACIONES:

Este representa el saldo de capitalizaciones que los accionistas han otorgado a la empresa para financiar sus operaciones. Estos serán reembolsados cuando la empresa tenga la capacidad para hacerlo. El balance pendiente a la fecha es de RD\$23,198,405.93.

5) FUTURAS CAPITALIZACIONES:

El aporte de capital a futuras capitalizaciones, son los fondos que los accionistas han otorgado a la empresa para su futuro crecimiento para el desempeño de sus operaciones. Estos aportes se presentan en el balance general, en el rubro de patrimonio, los cuales se convertirán en cuotas sociales, cuando la junta de accionistas así los decida en su asamblea.

6) EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS: Dato comparativo al 31 de diciembre de 2023 & 2022.

Efectivo en Caja Y Bancos (Valores RD\$)			
DETALLE	31-Dec-23	31-Dec-22	
Banco BHD	2,085,974	1,201,631	
Banco del Reservas	6,679	131,577	
Banco Santa Cruz	1,005,351	7,690	
Valor total	3,098,003	1,340,898	



7) CUENTA POR COBRAR CLIENTES: un detalle al 31 de diciembre de 2023.

Cuenta Por Cobrar Clientes (Valores RD\$)	
DETALLE	Valores RD\$
Ayuntamiento de Puerto Plata	11,655,397
Ayuntamiento los Negros	3,304,323
Constructora Navam, SRL.	2,300,000
Valor total	17,259,720

8) PRÉSTAMOS POR PAGAR: un detalle al 31 de diciembre de 2023.

Préstamos Por Pagar (Valores RD\$)	
DETALLE	Valores RD\$
Prestamos por Pagar AVANEX	3,104,500
Prestamos por Pagar Banco Bhd.	14,564,199
Prestamos por Pagar Banco Santa Cruz	9,439,715
Valor total	27,108,414



9) LINEAS DE CREDITOS POR PAGAR: un detalle al 31 de diciembre de 2023.

Líneas De créditos Por Pagar (Valores RD\$)	
DETALLE	Valores RD\$
Línea de Crédito Banco BHD	10,000,000
Valor total	10,000,000



10) GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS. Un detalle al 31 de diciembre 2023.

Gastos Generales y Administrativos (Valores RD\$)	
DETALLE	Valores RD\$
Gastos de Sueldos	1,141,910
Gastos del Personal	213,888
Teléfonos y Comunicaciones	98,015
Regalías Pascual	95,159
Seguros Familiar de Salud	80,961
Bonificación al Personal	1,028,748
Infotep	11,419
Fondo de Pensiones	81,076
Seguros de Riesgos Laborales	80,961
Valor total	2,832,138

11) GASTOS OPERACIONALES. Un detalle al 31 de diciembre 2023.

Gastos Operacionales comparativo (Valores RD\$)	
DETALLE	Valores RD\$
Suministros de Oficinas	81,253
Honorarios Profesionales	1,037,125
Combustibles y Lubricantes	208,698
Cuotas y otras contribuciones	95,327
Palizas de Seguros	1,439,684
Reparaciones de Equipos Categorías II	139,678
Reparaciones e Equipos y Maquinarias	102,015
Gastos de Depreciación	394,868
Gastos por Trabajos, Suministros y Servicios	3,689,752
Gastos de Activos Fijos	316,002
Servicios de Mensajería	128,369
Valor total	7,632,773



MTE GROUP, SRL.

Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2022



MTE GROUP, SRL.

INDICE DE CONTENIDO

- **Informe Del Auditor Independiente**
- **Estado De Resultado**
- **Estado de Situación**
- **Estado De Flujo De Efectivo**
- **Estado De Cambio De Patrimonio**
- **Notas A Los Estados Financieros**



LIC. ALFONSO CUEVAS MATOS

Contador Público Autorizado
Exequátur Decreto 248-00 del 9 de Junio del 2000
ICPARD 16069

Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de:
MTE GROUP, SRL.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros separados MTE GROUP, SRL., (En lo adelante la Entidad), para el periodo enero a diciembre de 2022, los cuales comprenden los estados de situación financiera, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el Patrimonio y de flujos de efectivo, correspondiente al año que terminaron en esta fecha, así como notas a los estados financieros separados, incluyendo un resumen de las políticas contables.

En nuestra opinión los estados financieros separados antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de MTE GROUP, SRL., para el periodo enero a diciembre de 2022, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIFs").

Bases de la Opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIAs"). Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros separados de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética ("IESBA", por sus siglas en inglés), y el Código de Ética Profesional de Instituto de Contadores Públicos Autorizados de La República Dominicana (ICPARD), junto con los requerimientos de Ética que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros separados, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para nuestra opinión de auditoría.

Asuntos Clave de Auditoría

Asuntos Clave de Auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros separados del periodo actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría consolidados como un todo, y en la formación de nuestra opinión a respecto, pero que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

Reconocimiento de ingresos

La cantidad de ingresos y ganancias reconocidos en el ejercicio principal es por la actividad de la Venta de Equipos Municipales, Camiones Pesados, Vehículos Livianos, Recolectores de Basura, Ambulancias, Zafacones y Camiones, Sistema Electrónicos en General y Materiales Eléctricos, las cuales dependen del precio fijado según lo establecido en el mercado.

En nuestra opinión, los ingresos son razonable, ya que los márgenes de los principales productos están definidos en base a un historico.

1. Pruebas de controles, buscamos la razonabilidad de los ingresos, en las compras y ventas, con la medición del costo, basado en una medición del inventario inicial, más compra, menos materiales usados, y la razonabilidad del inventario final.

2. Análisis detallado de los ingresos y el momento de su reconocimiento en base a las expectativas derivadas de nuestro conocimiento del negocio y de los datos de mercado externos, dando seguimiento a las variaciones de nuestras expectativas. En la Nota 3 se incluyen las revelaciones de la Entidad sobre el reconocimiento de ingresos lo que explica específicamente.

LIC. ALFONSO CUEVAS MATOS

Contador Público Autorizado
Exequátur Decreto 248-00 del 9 de Junio del 2000
ICPARD 16069

Responsabilidades de la Administración y de aquellos Encargados del Gobierno en relación con los estados financieros separados.

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores importantes, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la Administración también es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha, salvo que la Administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista, sino que hacerlo.

Los Encargados de Gobierno son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros separados.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados considerados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores significativos cuando existan. Las equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros separados. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAS, nosotros ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante la auditoría. Asimismo, nosotros como auditores también:

Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros separados, debido a fraudes o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencias de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más alto que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas. Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de evaluar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía.

Evaluamos que las políticas contables utilizadas sean adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones efectuadas por la administración.

Concluimos: sobre el uso adecuado de parte de la Administración del principio contable de entidad en marcha y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos que, no existe incertidumbre material sobre la entidad con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la compañía para continuar en marcha, en nuestro informe de auditoría hacemos las revelaciones correspondientes en los estados financieros separados, por lo que expresamos una opinión limpia. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. No obstante, hechos o condiciones futuras pueden causar que la entidad no continúe como un negocio en marcha.

Evaluamos la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros separados, incluyendo las revelaciones, y si dichos estados financieros representan las transacciones subyacentes y eventos de manera que la presentación razonable.

Lic. Alfonso Cueva Matos
09 de mayo de 2023
Santo Domingo, República Dominicana



MTE GROUP, SRL.
ESTADO DE RESULTADO
Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2022.
(Valores En RD\$)



INGRESOS		Valores en RD\$
		AÑO 2022
Ingresos por Ventas Diversas		138,582,406
Total General De Ingresos		138,582,406
Total Ingresos		138,582,406
Costo De Ventas		
Inventario Inicial de mercancia		10,564,441
Compra de mercancia		134,245,543
Total Mercancia disponible para venta		144,809,983
Menos: Inventario final de Mercancias y Materia Prima		(25,371,964)
Mercancias y Mat. Prima disponible		119,438,019
Total Costos De Mercancias		119,438,019
TOTAL MARGEN BRUTO DE UTILIDAD		19,144,387
GASTOS		
Gastos Generales y Administrativos (nota 5)		1,336,427
Gastos Operacionales (nota 6)		8,179,308
Gastos Financieros		1,313,708
TOTAL DE GASTOS		10,829,443
RESULTADO DEL PERIODO		8,314,944
Impuestos Sobre La Rentas (IR2)		2,245,035
BENEFICIO (PERDIDA) NETO		6,069,909



MTE GROUP, SRL.
BALANCE GENERAL
Periodo Terminado al 31 Diciembre 2022
(Valores en RD\$)

ACTIVOS	Valores RD\$ AÑO 2022
ACTIVOS CORRIENTES	
Efectivo en Caja y Bancos	1,333,207
Cuentas por Cobrar clientes	26,307,564
Anticipos al impuesto sobre la renta	5,517,778
Inventarios de Mercancías	25,371,984
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	58,530,513
ACTIVOS FIJOS	
Equipo de transporte	1,821,813
Menos: Depreciación acumulada	(242,342)
TOTAL ACTIVOS FIJOS NETO	1,579,471
TOTAL ACTIVOS	60,109,984
PASIVO	
PASIVOS CORRIENTES	
Cuentas por pagar proveedores locales	7,442,445
Prestamos por pagar a instituciones financieras	3,000,000
Impuestos sobre la renta por pagar	2,245,035
Avance recibido de clientes	2,930,000
Otras cuentas por pagar	5,569,521
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	21,187,001
PASIVO LARGO PLAZO	
Prestamos por pagar instituciones Financieras	12,000,000
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	12,000,000
TOTAL DE PASIVOS	33,187,001
CAPITAL, SUPERAVIT Y RESERVA	
Capital Autorizado	1,000,000
Aporte de Accionistas a Futura Capitalización	19,120,566
Reserva legal	100,000
Resultados acumulados	632,508
Resultados del Periodo	6,069,909
TOTAL CAPITAL	26,922,983
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	60,109,984



MTE GROUP, SRL.
Estados de Flujos de Efectivo
Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2022.
(Valores En RD\$)

Flujos de efectivos por las actividades de operación:		Valores en RD\$ AÑO 2022
Efectivo recibido de clientes, accionistas, relacionadas y otros		125,783,578
Efectivo pagado a proveedores y empleados		(148,634,498)
Efectivo generado por las operaciones		(22,850,921)
Intereses ganados		
Intereses y comisiones pagadas		
Efectivo neto provisto por la actividades de operación		(22,850,921)
Flujos de efectivos por las actividades de inversión:		
Inversiones		4,063,845
Adquisición de propiedad, planta y equipos		
Producto de la venta de propiedad, planta y equipos		
Efectivo neto provisto por la actividades de inversión		4,063,845
Flujos de efectivos por las actividades de financiamiento:		
Préstamos obtenidos o uso del patrimonio		19,439,123
Préstamos pagados		
Efectivo neto provisto por la actividades de financiamiento		19,439,123
Aumento (disminución) neto en efectivo		652,047
Efectivo al inicio del año		681,160
Efectivo al final del año		1,333,207
Beneficio (pérdida) neta		6,069,909
Depreciación		(1,718,317)
Cambios netos de activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar		(20,252,524)
Inventarios		(19,808,300)
Gastos pagados por anticipado		
Otros activos		
Avances recibidos de clientes		7,453,695
Cuentas por pagar		5,569,521
Acumulaciones por pagar		(1,883,222)
Total ajustes		(30,639,147)
Efectivo neto provisto por la actividades de operación		(24,569,238)



MTE GROUP, SRL.

Estados de Cambios en el Patrimonio

Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2022.

(Valores En RD\$)

DETALLE	Capital Social Pagado	Reserva Legal	Beneficios Acumulados	Resultado del Periodo	Total Patrimonio
Saldos al 01 de enero de 2022	1,000,000	100,000	4,152,366	11,161,585	16,413,951
Ajuste resultado años anteriores			(3,519,858)	(11,161,585)	(14,681,443)
Beneficio del periodo	-		-	6,069,909	6,069,909
Saldos al 31 de diciembre de 2022	1,000,000	100,000	632,508	6,069,909	7,802,417



MTE GROUP, SRL
Periodo Terminado Al 31 Diciembre 2023
INDICADORES FINANCIEROS AÑO 2023

(Valores en RD\$)

INDICADOR	LITERATURA	VALORES	RESULTADO	INTERPRETACION
INDICE DE SOLVENCIA	=			
	Activo Total	60,109,984	1.81	El indicador de solvencia general de 1.81 significa que la empresa tiene RD\$1.81 de activos por cada RD\$1.00 de pasivos. En otras palabras, la empresa tiene casi dos veces la capacidad suficiente de activos para cubrir todas sus deudas.
	Pasivos Total	33,187,001	=	
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	=			
	Activo Corriente Total	58,530,513	2.76	Un índice de liquidez corriente de 2.76 significa que la empresa tiene RD\$2.76 de activos corrientes por cada RD\$1.00 de pasivos corrientes. En otras palabras, la empresa tiene casi tres veces más activos corrientes que pasivos corrientes. Esto se considera una posición de liquidez fuerte, indica que tiene suficiente efectivo y otros activos fácilmente convertibles en efectivo para cubrir sus obligaciones a corto plazo.
	Pasivos Corrientes	21,187,001	=	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	=			
	Pasivos Total	33,187,001	1.23	Un índice de endeudamiento de 1.23 significa que al empresa tiene RD\$1.23 de deuda por cada RD\$1.00 de patrimonio neto.
	Patrimonio Neto	26,922,983	=	



MTE GROUP, SRL.

Contenido Notas a los Estados Financieros

NOTA	Contenido	Página
1	Entidad	2
2	Bases de presentación	2
3	Principales Políticas de Contabilidad	3 – 4
4	Efectivo en caja y banco	5
5	Gastos generales y administrativos	5
6	Gastos de operaciones	5



MTE GROUP, SRL.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre de 2022

1) Entidad:

MTE GROUP, SRL., es una Empresa de Responsabilidad Limitada, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana 18 de junio 2019. Su objeto principal es la Importación y Ventas de Camiones Pesados, Vehículos Livianos, Recolectores de Basura, Ambulancias, Zafacones, Papeleras, Sistema Electrónicos en General y Materiales Eléctricos. Además, de cualquier otra actividad de lícito comercio.

Los estados financieros que se acompañan incluyen sólo las cifras de **MTE GROUP, SRL.**, los cuales fueron preparados por la gerencia para cumplir con requisitos legales y fiscales.

MTE GROUP, SRL., recibió la autorización de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., luego de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada (Ley 479-08), comenzó sus operaciones en el año 2019.

2) **Base de Medición:** Los estados financieros han sido preparados en base al costo histórico.

2.1 Moneda Funcional y de Presentación: Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de la compañía y la unidad monetaria del País.

2.2 Usos estimados y juicios: La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera requiere que la administración haga juicios, estimado que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y las cantidades reportadas de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los montos.

Las estimaciones y suposiciones son revisadas continuamente y los efectos de los cambios, son reconocidos en el período del cambio y período futuro. Las áreas significativas de estimación y juicio crítico en la aplicación de políticas contables que tienen mayor impacto en las cantidades registradas en los estados financieros se incluyen en la Nota 6: Propiedad, Planta y Equipos y Depreciación.



3) Principales Políticas de Contabilidad.

3.1 Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias: Los ingresos de actividades ordinarias por servicios se reconocen cuando se efectúan y se emite el contrato o factura con NCF. Los otros ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados.

Los ahorros de los socios son utilizados para facilitar créditos y realizar inversiones en actividades, y los mismos son registrados en nuestra contabilidad como un pasivo corriente que se constituye en parte del capital accionario de los miembros y en base al cual se distribuyen las utilidades.

3.2 Costos por préstamos y pago por comisiones: Todos los costos por préstamos se reconocen en el resultado del periodo en el que se incurren, así como las comisiones, se realizan de acuerdo con lo establecido en el momento de la negociación de la empresa o persona que realiza la venta.

3.3 Propiedad, Planta Y Equipo: Las partidas de propiedades, planta y equipos se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado. La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. Utilizando las siguientes tasas para la depreciación de la propiedad, planta y equipo:

CATEGORIA	% DEPRECIACION
Edificios y sus Componentes	5%
Mobiliarios y equipos de oficinas y otros	25%
Maquinaria y equipos	25%

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

3.4 Instrumentos financieros, Activos Financieros no Derivados: Los activos financieros no derivados comprenden las inversiones en instrumentos de deuda y capital, las cuentas por cobrar y el efectivo en caja y bancos. Estos instrumentos son reconocidos al valor de adquisición, el cual se estima al valor de mercado a la fecha de adquisición, más los costos atribuibles a la adquisición.



El **efectivo en caja y banco** abarca los saldos de efectivo y los depósitos a la vista. Los sobregiros bancarios que son reembolsables sin restricción y que forman parte integral de la administración del efectivo, son incluidos como componentes del efectivo y equivalentes.

3.6 Préstamos y partidas por cobrar: Los préstamos y partidas por cobrar son activos financieros con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Estos activos inicialmente se reconocen al valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, los préstamos y partidas por cobrar se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

3.6 Inventarios: Los inventarios se expresan al importe menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. El costo se calcula aplicando el método de primera entrada, primera salida (FIFO).

3.7 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar: La institución, por el tipo de servicio los créditos se otorgan en condiciones normales, con una tasa mínima de interés.

Las cuentas por cobrar se miden al costo, al final de cada período sobre el que se informa; los importes en libros de los Socios deudores y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

3.8 Acreedores comerciales: Los acreedores comerciales son obligaciones basadas en condiciones de créditos normales y no tienen intereses.

3.9 Sobregiros y préstamos bancarios: Los gastos por intereses se reconocen en la base del método del interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

3.10 Beneficios a los empleados: El pasivo de obligaciones por beneficios a los empleados está relacionado con lo establecido por ley en el Código de Trabajo de la República Dominicana, estos costos y obligaciones de la Empresa se reconocen durante el período de servicio de los empleados.



- 4) Efectivo en caja y bancos: un detalle al 31 de diciembre de 2022.

Efectivo en Caja Y Bancos (Valores RD\$)	
DETALLE	31-Dec-22
Efectivo en Caja y Banco	1,333,207
Valor total	1,333,207

- 5) Gastos generales y administrativos: un detalle al 31 de diciembre de 2022.

Gastos Generales y Administrativos (Valores RD\$)	
DETALLE	31-Dec-22
Gastos de Sueldos	611,740
Gastos del Personal	320,831
Teléfonos y Comunicaciones	199,433
Regalias Pascual	50,978
Seguros Familiar de Salud	60,521
Infotep	6,117
Fondo de Pensiones	43,434
Seguros de Riesgos Laborales	43,372
Valor total	1,336,427

- 6) Gastos operacionales: un detalle al 31 de diciembre de 2022.

Gastos Operacionales (Valores RD\$)	
DETALLE	31-Dec-22
Suministros de Oficinas	89,106
Honorarios Profesionales	525,081
Combustibles y Lubricantes	495,861
Palizas de Seguros	253,468
Reparaciones de Equipos Categorías II	599,096
Reparaciones e Equipos y Maquinarias	356,692
Gastos de Depreciación	229,218
Otros gastos por Trabajos, Suministros	4,663,756
Gastos de Activos Fijos	189,601
Servicios de Mensajerías	72,063
Arrendamientos	705,368
Gastos de representación	1,369,998
Valor total	8,179,308





05 de agosto de 2024
Santo Domingo, D.N.

Señores:
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA
Santo Domingo
Sus manos

Distinguidos señores

Permítanos extender un saludo afectuoso y al mismo tiempo presentar ante ustedes a la empresa **MTE GROUP, SRL**, marcada con el RNC No. 132-00082-1, la cual mantiene excelentes relaciones comerciales con nuestra empresa por más de tres (3) años, pudiendo dar Fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales, y gozando de un crédito de hasta RD\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos con 00/100).

Somos una empresa dedicada a ofrecer a nuestros clientes soluciones energéticas alternativas a través de equipos especializados en la preservación del medio ambiente, energía renovable y eficiencia de la energía.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,





05 de agosto del 2024
Santo Domingo, D.N.

Señores:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

Santo Domingo

Sus manos

Distinguidos señores

Permítanos extender un saludo afectuoso y al mismo tiempo presentar ante ustedes a la empresa MTE GROUP, SRL, marcada con el RNC No. 132-00082-1, la cual mantiene excelentes relaciones comerciales con nuestra empresa por más de dos (2) años, pudiendo dar Fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales, y gozando de un crédito de hasta RD\$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100).

Somos una empresa dedicada a ofrecer a nuestros clientes suministros de Aceites e hidráulicos en general.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente


Alexandra Beras
Gerente de Ventas

premium
RNC: 1-0161723-3



Aut. Duarte Km 14, Vista Verde,
Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.
(809) 564-3663
servicioalcliente@premiumsrl.com



**Banco
Santa Cruz**

RNC 1-02-01292-1

Santo Domingo, D.N.

2 de agosto del 2024.

Señores,

Junta de Distrito Municipal la Caleta.

Ciudad. -

Distinguidos Señores:

Es un placer para nosotros presentarles a la empresa **MTE GROUP, S.R.L.**, RNC **1-32-00082-1**, quien es cliente de nuestra Institución Bancaria desde julio del año 2022 a través de:

Tipo de cuenta	No. De Cuenta
Cuentas Corriente Comercial Dop	11311000007018
Cuentas De Ahorros Usd	21312020009095

MTE GROUP, S.R.L., ha mantenido una excelente relación de negocios con nuestra institución financiera, cumpliendo con los compromisos adquiridos de manera satisfactoria.

Agradecemos las atenciones que les puedan dispensar a nuestro distinguido cliente, frente a la gestión que realiza ante ustedes.

La información suministrada en esta comunicación es de carácter confidencial, se expide a solicitud de la parte interesada para los fines correspondientes, y a la misma no conlleva ninguna responsabilidad legal sobre quien suscribe y/o esta institución.

Muy atentamente,


Clarileidy Florentino.
Ejecutiva De Banca Empresa.
Sucursal Núñez De Cáceres.



C.DOCUMENTACION TECNICA





CAMION COMPACTADOR MACK 2013, 25 YARDAS



Marca:	MACK CON MAS DE VEINTE AÑO EN EL MERCADO
Modelo	LEU 613
Capacidad	25 Yardas Cúbicas
AÑO	2013
CONDICION	USADO
COLOR	BLANCO
TRANSMISION	Automática 5 velocidades delantera + 1 trasera
TREN MOTRIZ	TRANCCION TRASERA Tipo Rígido y barra estabilizadora (tipo hipodal con doble reducción de velocidad) 6x4
CANTIDAD DE EJES	Doble eje trasero, tipo eje rigido con ballesta principales mesi-elíptica y auxiliar con hojas parabolicas y espesor variable con apoyo deslizantes y hojas tensora.
TRANSMISIÓN	Automatica
COMBUSTIBLE	Diesel
CAPACIDAD	33,000 LB
DIRECCIÓN	Hidráulica
MOTOR	Turbo Diesel, 350 HP 6 Cilindros O 7200 CC
TRACCION	Doble
FRENOS	De servicios neumático de estacionamiento mecánico, de accionamiento mediante resorte y válvula de acción progresiva de actuante en el eje trasero
PESO BRUTO DEL VEHICULO	32,658.65 kg
PESO DE EJE DELANTERO	9,071.85 kg
PESO DE EJE TRASERO	23,586.8 kg
UBICACION DE VOLANTE	2 Und. (izquierdo y derecho)



- El Vehículo será entregado con terminación en todas sus partes (Estéticas y mecánicas), Incluye: Mantenimiento General, Motor, Transmisión, Sistema Hidráulico, Botellas, Mangueras, Accesorios.
- Garantía de noventa(90) días en Piezas y Servicios por razón de Vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo o cualquiera de sus partes, contados a partir de la entrega del mismo al comprador.



MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCKS & EQUIPMENT

CAJA COMPACTADORA MACK 2013



MACK

POSICION DEL CARGADOR	Trasera
TIEMPO DE ACTUACION DEL RECOLECTOR	60 A 90 Segundos
CAPACIDAD	25 Yardas Cubicas
CONTROL	Manual hidraulico de operacion desde la tolva
SISTEMA DE DESCARGA	De expulsion horizontal trasera
CON DEPOSITO DE AGUA (LIXIVIADO)	SI
SOPORTE DE PIES LATERAL TRASERO	Incluido
AIRE ACONDICIONADO	Si
SENSOR DE REVERSA	SI
BOLSA DE AIRE	SI
RETROVISORES	SI,
ASIENTO CON CINTURON DE SEGURIDAD	SI
LLANTAS	315 80 R22.5
GARANTIA	90 dias
CONDICIONES GENERALES	Metal, mecanica, pintura, electricas, limpia cristales, faroles, bocina (todo en excelente condiciones), sensor de reversa, radio AM/FM/USB/CD



- El Vehículo será entregado con terminación en todas sus partes (Estéticas y mecánicas), Incluye: Mantenimiento General, Motor, Transmisión, Sistema Hidráulico, Botellas, Mangueras, Accesorios.
- Garantía de noventa(90) días en Piezas y Servicios por razón de Vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo o cualquiera de sus partes, contados a partir de la entrega del mismo al comprador.



MTE GROUP
MANUAL TRUCK & EQUIPMENT

CAMION VOLTEO, CNJ, 2024 **2 TONELADAS**



MARCA	CNJ
MODELO	YC4FA
MOTOR	DIESEL 2,
COLOR	BLANCO
CONDICION	NUEVO
TRANSMISION	MECANICA DE 6 VELOCIDADES
TREN TRASERO	UN EJE TIPO RIGIDO Y BARRA ESTABILIZADORA, DIFERENCIAL TIPO HIPODAL CON DOBLE REDUCCION DE VELOCIDAD ALTA Y BAJA, ACCIONADA DESDE LA CABINA
MOTOR	2,771CC
TRACCION	TRASERA
POTENCIA	4 CILINDRO, 118 HP
CAPACIDAD DE CARGA	2 TONELADAS
FRENOS	HIDRAULICOS DE DOBLE CIRCUITO ASISTIDO
SUSPENSION	CON BALLESTA SEMIELIPTICAS Y AMORTIGUADORES HIDRAULICOS TELESCOPICO DE DOBLE ACCION
GUIA	HIDRAULICO
NEUMATICOS	7.50R16 DOBLE TRASERA
AROS	DE HIERROS DE 16
GARANTIA	3 AÑOS O 100,000 KMS
CONDICIONES GENERALES	AIRE ACONDICIONADO DE FABRICA, ESPEJOS RETROVISORES MAS PANORAMICO, INTERIOR DE TELA, RADIO DIGITAL ,AM/FM/USB,CD, ILUMINACION DE ALOGENOANTINIEBLA ASIENTO CON SU CINTURON,BOLSA DE AIRE

- El Vehículo será entregado con terminación en todas sus partes (Estéticas y mecánicas), Incluye: Mantenimiento General, Motor, Transmisión, Sistema Hidráulico, Botellas, Mangueras, Accesorios.
- Garantía de TRES (3) AÑOS O 100,000 MKS en Piezas y Servicios por razón de Vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo o cualquiera de sus partes, contados a partir de la entrega del mismo al comprador.



MTE GROUP
INDUSTRIAL, TRUCKS & EQUIPMENT

CAMION VOLTEO, MARCA CNJ, AÑO 2024

APLICACIONES





MTE GROUP
MANUAL TRUCKS & EQUIPMENT

CAMION VOLTEO, MARCA CNJ, AÑO 2024

APLICACIONES



BENEFICIOS





MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT
RNC: 1-32-00082-1

Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.
(809) 542-2564
ventas@mtgroupd.com
Mtegroupd.com

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE VEHICULO DE MOTOR

Fecha: 05 de agosto de 2024

MTE GROUP, SRL (en lo adelante denominado "EL VENDEDOR") empresa legalmente constituida en la República Dominicana, marcada con el RNC No. **132-00082-1** ha entregado a **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**, (en lo adelante denominado "EL COMPRADOR") un Equipo Pesado (Vehículo de Motor), Marca **CNJ**, Modelo **YC4AFA** año de Fabricación **2024**, Chasis No. _____, Placa No. **N/A**, con capacidad **2 TONELADAS**, de acuerdo a los datos verificados en la matrícula del mismo, Otorgando este Certificado de Garantía que estará sujeto a los siguientes enunciados:

COBERTURA DE LA GARANTÍA

- a) **MTE GROUP, SRL** establece a través del presente documento una **GARANTÍA** de **TRES (3) AÑOS O 100,000 KMS** en Piezas y Servicios en el motor, la transmisión y los elementos que se derivan de estas partes, como Radiador, sistema de Frenos, Sistema de Dirección, Bomba Hidráulica del guía, componentes del Sistema Hidráulico de la misma. La garantía cubre cualquier reparación por razón de vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo o cualquier otro desperfecto no previsible al momento de la entrega definitiva del mismo al comprador y deberá hacerse válida en nuestro domicilio y en los horarios laborables.
- b) Al momento de la entrega del Equipo **EL COMPRADOR** o a quien este designe, deberá examinar y probar personal y directamente el vehículo, realizando todas las pruebas que libremente ha estimado pertinentes a su entera satisfacción, con el fin de cerciorarse de que el vehículo entregado cumple con los requerimientos y que se encuentra en buen estado de funcionamiento en todas sus partes, quedando establecido que conoce el estado del vehículo, en su conjunto y en el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, así como de su antigüedad y kilometraje; circunstancias éstas que se incorporan al presente documento como parte integrante e inseparables del mismo.
- c) Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la Garantía deberá notificar fehacientemente al vendedor garante, la **FALTA** de conformidad apreciada, y en el plazo de **CINCO (5) DIAS HÁBILES**, como máximo, desde que se muestre disconforme con el funcionamiento del vehículo o de la presentación del fallo a reclamar.
- d) **EL VENDEDOR** establece como lugar para los fines de notificación de los desperfectos del vehículo el domicilio físico legal de nuestras oficinas administrativas, ubicada en la Calle Charles Summer No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, R. D., igualmente en la ubicación física de nuestro taller en la Calle 1RA de May Bienvenido, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., y/o contactarnos a través de la Línea telefónica: (809) 542-2564, Email: taller@mtgroupd.com o a través de nuestra pagina Web: mtgroupd.com.
- e) Una vez notificada fehacientemente por el **COMPRADOR** los defectos del vehículo, y comprobado por el **MTE GROUP, SRL** su existencia, este será trasladado al taller de la empresa para llevar a cabo la reparación del mismo, la cual se ajustará a las siguientes reglas:
 - a. La reparación será gratuita para el **COMPRADOR** por el periodo establecido, comprendiendo mano de obra y materiales.
 - b. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, estas podrán ser, si así lo pactan ambas partes, nuevas, reacondicionadas, reconstruidas o usadas, pero sólo en el caso de que sea técnicamente posible para la reparación del vehículo y que la pieza incorporada cumpla las mismas funciones que la sustituida de haber sido conforme con el contrato, y se cumplan las disposiciones reglamentarias aplicables en esta materia por la vendedora o el taller que ésta haya designado.





MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT
RNC.: 1-32-00082-1



Calle Amelia Francese No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.

(809) 542-2564

ventas@mtgrouprd.com

Mtegrouprd.com

- c. La reparación se llevará a cabo en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el comprador. El plazo de reparación estará en función de la importancia de la avería detectada, de la carga de trabajo comprometida previamente y justificada por el taller designado por el garante y de la posibilidad de suministro de las piezas necesarias para la reparación.

VALIDEZ DE LA GARANTÍA

- f) El presente Certificado de Garantía será válido, teniendo en cuenta los siguientes enunciados:
- El Comprador será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, mientras el vehículo se encuentre bajo su responsabilidad.
 - No se aplicará la Garantía, ni habrá responsabilidad de EL VENDEDOR garante por averías o deficiencias del vehículo, aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengan motivadas por su uso inadecuado; o a consecuencia de aspectos externos como objetos extraños que golpeen el vehículo o viceversa (dentro o fuera del camino), Choque, accidentes, abuso, negligencia, falta del mantenimiento periódico en tiempo y forma aconsejado por el fabricante, Falta de cambios de aceite e inspecciones rutinarias (quedando a juicio exclusivo de MTE GROUP determinar si se ha actuado correctamente), daños provocados por acción de terceros o de carácter natural como sismos, tormentas, inundaciones etc., Instalación en el vehículo de accesorios, repuestos o equipos no adecuados y que pudieran dañar el vehículo, precipitación de partículas (químicas, etc.) sal, fumigación, temperaturas extremas o cualquier otra causa ambiental, daños en el vehículo por el uso de combustible diferente al estipulado (no importa la razón).
 - La actual Garantía no repuesto o servicio de mantenimiento normal, tales como lubricación, filtros, gomas de limpiaparabrisas, baterías, refrigerantes, luces, accesorios, parabrisas y cristales, neumáticos, partes y equipos eléctricos, equipos de radio y sonido, ornamentación externa y similares, el deterioro normal de la pintura, tapiz e ítem de apariencia y Gastos de materiales y reparaciones realizadas que no sean autorizados por MTE GROUP. Para los puntos anteriores se tendrá una lista de verificación al momento de entrega del vehículo, con el cual se muestra las condiciones de dichos elementos.
 - El vendedor garante no se responsabilizará, ni surtirá efecto la Garantía, si el comprador beneficiario de la misma, no notifica fehacientemente al suplidor garante la FALTA de conformidad apreciada y en el plazo de CINCO (5) DIAS, como máximo, desde que se mostrara disconforme con el funcionamiento del vehículo, y si además insiste en el uso del vehículo con el fallo presentado, o si reparado o manipulado el vehículo por un tercero, sin que EL VENDEDOR hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad.

RESPONSABILIDADES EN EL MANTENIMIENTO

- Es responsabilidad del VENDEDOR programar y realizar todos los servicios de mantenimiento y efectuarlos en los plazos de tiempo y kilometraje recomendados por el fabricante. Además, debe mantener registros o facturas de dichos servicios para que sea válida la garantía ante cualquier desperfecto encontrado efectuar cualquier reclamo de garantía. El no cumplimiento de lo anterior implica el término de garantía para los elementos que son afectados por este tipo de falta.
- El COMPRADOR es también responsable de revisar regularmente los ítems tales como niveles de aceite, refrigerante del motor, nivel de la batería, presión de neumáticos, aceite hidráulico, líquido de freno y otros elementos de seguridad y de hacer funcionar su vehículo y la caja compactadora de acuerdo a uso normal.

DAÑOS A TERCEROS





MTE GROUP

MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT

RNC: 1-32-00082-1



Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.



(809) 542-2564



ventas@mtgrouprd.com



Mtegrouprd.com

- MTE GROUP se exime de toda responsabilidad directa/indirecta por accidentes de cualquier naturaleza, daños del vehículo, daños personales del propietario, de terceros o de los pasajeros, que se produzcan como consecuencia de un accidente ocasionado por causa directa o indirecta del vehículo suministrado o por su conducción, no importando quién de los conductores sea el responsable.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

- La responsabilidad de MTE GROUP, SRL bajo esta garantía está limitada exclusivamente a la reparación o sustitución de piezas falladas y, específicamente, no incluye ningún gasto relacionado con el transporte del vehículo o sus ocupantes a nuestras instalaciones, como tampoco incluye los gastos en que se pueda incurrir por traslado, dieta y hospedaje del personal técnico para atender servicios de garantía, los cuales serán cubiertos por el cliente.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro 2024.

Por EL VENDEDOR:	Por EL COMPRADOR:
	
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: <u>DARWIN OSCAR VARGAS</u>	Nombre: _____
Cédula <u>001-1375592-0</u>	Cédula _____



MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT
RNC.: 1-32-00082-1



Calle Amelia Francisci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.

(809) 542-2564

ventas@mtgroupprd.com

Mtegroupprd.com

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE VEHICULO DE MOTOR

Fecha: 05 de agosto de 2024

MTE GROUP, SRL (en lo adelante denominado "EL VENDEDOR") empresa legalmente constituida en la República Dominicana, marcada con el RNC No. **132-00082-1** ha entregado a **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**, (en lo adelante denominado "EL COMPRADOR") un Equipo Pesado (Vehículo de Motor), Marca **MACK**, Modelo **LEU 613** año de Fabricación **2013**, Chasis No. _____, Placa No. **N/A**, con capacidad **25 YARDAS CUBICAS**, de acuerdo a los datos verificados en la matrícula del mismo, Otorgando este Certificado de Garantía que estará sujeto a los siguientes enunciados:

COBERTURA DE LA GARANTÍA

- a) **MTE GROUP, SRL** establece a través del presente documento una **GARANTÍA** de **NOVENTA (90) DIAS** en Piezas y Servicios en el motor, la transmisión y los elementos que se derivan de estas partes, como Radiador, sistema de Frenos, Sistema de Dirección, Bomba Hidráulica del guía, componentes del Sistema Hidráulico de la misma. La garantía cubre cualquier reparación por razón de vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo o cualquier otro desperfecto no previsible al momento de la entrega definitiva del mismo al comprador y deberá hacerse válida en nuestro domicilio y en los horarios laborables.
- b) Al momento de la entrega del Equipo **EL COMPRADOR** o a quien este designe, deberá examinar y probar personal y directamente el vehículo, realizando todas las pruebas que libremente ha estimado pertinentes a su entera satisfacción, con el fin de cerciorarse de que el vehículo entregado cumple con los requerimientos y que se encuentra en buen estado de funcionamiento en todas sus partes, quedando establecido que conoce el estado del vehículo, en su conjunto y en el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, así como de su antigüedad y kilometraje; circunstancias éstas que se incorporan al presente documento como parte integrante e inseparables del mismo.
- c) Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la Garantía deberá notificar fehacientemente al vendedor garante, la **FALTA** de conformidad apreciada, y en el plazo de **CINCO (5) DIAS HÁBILES**, como máximo, desde que se muestre disconforme con el funcionamiento del vehículo o de la presentación del fallo a reclamar.
- d) **EL VENDEDOR** establece como lugar para los fines de notificación de los desperfectos del vehículo el domicilio físico legal de nuestras oficinas administrativas, ubicada en la Calle Charles Sumner No. 32 Los Prados, Distrito Nacional, R. D., igualmente en la ubicación física de nuestro taller en la Calle 124 y Batey Bienvenido, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., y/o contactarnos a través de la Línea telefónica: 809-542-2564, Email: taller@mtgroupprd.com o a través de nuestra pagina Web: mtgroupprd.com
- e) Una vez notificada fehacientemente por el **COMPRADOR** los defectos del vehículo, y comprobado por el **MTE GROUP, SRL** su existencia, este será trasladado al taller de la empresa para llevar a cabo la reparación del mismo, la cual se ajustará a las siguientes reglas:
 - a. La reparación será gratuita para el **COMPRADOR** por el periodo establecido, comprendiendo mano de obra y materiales.
 - b. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, estas podrán ser, si así lo pactan ambas partes, nuevas, reacondicionadas, reconstruidas o usadas, pero sólo en el caso de que sea técnicamente posible para la reparación del vehículo y que la pieza incorporada cumpla las mismas funciones que la sustituida de haber sido conforme con el contrato, y se cumplan las disposiciones reglamentarias aplicables en esta materia por la vendedora o el taller que ésta haya designado.



MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT
RNC.: 1-32-00082-1

Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.
(809) 542-2564
ventas@mtgroupord.com
Mtegroupord.com

- c. La reparación se llevará a cabo en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el comprador. El plazo de reparación estará en función de la importancia de la avería detectada, de la carga de trabajo comprometida previamente y justificada por el taller designado por el garante y de la posibilidad de suministro de las piezas necesarias para la reparación.

VALIDEZ DE LA GARANTÍA

- f) El presente Certificado de Garantía será válido, teniendo en cuenta los siguientes enunciados:
- El Comprador será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, mientras el vehículo se encuentre bajo su responsabilidad.
 - No se aplicará la Garantía, ni habrá responsabilidad de EL VENDEDOR garante por averías o deficiencias del vehículo, aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengan motivadas por su uso inadecuado; o a consecuencia de aspectos externos como objetos extraños que golpeen el vehículo o viceversa (dentro o fuera del camino), Choque, accidentes, abuso, negligencia, falta del mantenimiento periódico en tiempo y forma aconsejado por el fabricante, Falta de cambios de aceite e inspecciones rutinarias (quedando a juicio exclusivo de MTE GROUP determinar si se ha actuado correctamente), daños provocados por acción de terceros o de carácter natural como sismos, tormentas, inundaciones etc., Instalación en el vehículo de accesorios, repuestos o equipos no adecuados y que pudieran dañar el vehículo, precipitación de partículas (químicas, etc.) sal, fumigación, temperaturas extremas o cualquier otra causa ambiental, daños en el vehículo por el uso de combustible diferente al estipulado (no importa la razón).
 - La actual Garantía no repuesto o servicio de mantenimiento normal, tales como lubricación, filtros, gomas de limpiaparabrisas, baterías, refrigerantes, luces, accesorios, parabrisas y cristales, neumáticos, partes y equipos eléctricos, equipos de radio y sonido, ornamentación externa y similares, el deterioro normal de la pintura, tapiz e ítem de apariencia y Gastos de materiales y reparaciones realizadas que no sean autorizados por MTE GROUP. Para los puntos anteriores se tendrá una lista de verificación al momento de entrega del vehículo, con el cual se muestra las condiciones de dichos elementos.
 - El vendedor garante no se responsabilizará, ni surtirá efecto la Garantía, si el comprador beneficiario de la misma, no notifica fehacientemente al suplidor garante la FALTA de conformidad apreciada y en el plazo de CINCO (5) DIAS, como máximo, desde que se mostrara disconforme con el funcionamiento del vehículo, y si además insiste en el uso del vehículo con el fallo presentado, o si reparase o manipulado el vehículo por un tercero, sin que EL VENDEDOR hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad.

RESPONSABILIDADES EN EL MANTENIMIENTO

- Es responsabilidad del VENDEDOR programar y realizar todos los servicios de mantenimiento y efectuarlos en los plazos de tiempo y kilometraje recomendados por el fabricante. Además, mantener registros o facturas de dichos servicios para que sea válida la garantía ante cualquier desperfecto encontrado efectuar cualquier reclamo de garantía. El no cumplimiento de lo anterior implica el término de garantía para los elementos que son afectados por este tipo de falta.
- El COMPRADOR es también responsable de revisar regularmente los ítems tales como niveles de aceite, refrigerante del motor, nivel de la batería, presión de neumáticos, aceite hidráulico, líquido de freno y otros elementos de seguridad y de hacer funcionar su vehículo y la caja compactadora de acuerdo a uso normal.

DAÑOS A TERCEROS





MTE GROUP

MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT
RNC: 1-32-00082-1



Calle Amelia Francisci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.



(809) 542-2564



ventas@mtgrouprd.com



Mtegrouprd.com

- MTE GROUP se exime de toda responsabilidad directa/indirecta por accidentes de cualquier naturaleza, daños del vehículo, daños personales del propietario, de terceros o de los pasajeros, que se produzcan como consecuencia de un accidente ocasionado por causa directa o indirecta del vehículo suministrado o por su conducción, no importando quién de los conductores sea el responsable.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

- La responsabilidad de MTE GROUP, SRL bajo esta garantía está limitada exclusivamente a la reparación o sustitución de piezas falladas y, específicamente, no incluye ningún gasto relacionado con el transporte del vehículo o sus ocupantes a nuestras instalaciones, como tampoco incluye los gastos en que se pueda incurrir por traslado, dieta y hospedaje del personal técnico para atender servicios de garantía, los cuales serán cubiertos por el cliente.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro 2024.

Por EL VENDEDOR	Por EL COMPRADOR:
Firma: 	Firma: _____
Nombre: <u>DARWIN OSCAURS VARGAS</u>	Nombre: _____
Cédula: <u>001-1375922-0</u>	Cédula: _____



MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT



PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE GESTION DE ADQUISICION
DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS
SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS Y UN (1)
VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONELADAS.**

REF. JMC-MAE-PEUR-2024-0001

05 DE AGOSTO DE 2024

ANTECEDENTES

La Seguridad en el trabajo hoy en día es uno de los aspectos de mayor relevancia dentro de las actividades realizadas en las empresas, donde una larga lista de leyes, reglamentos y acuerdos han existidos en la República Dominicana desde hace algunos años, pero este tema ha tomado fuerza en la actualidad por acciones del gobierno vigente que exige a las empresas su cumplimiento, puesto que un trabajo sin las medidas de seguridad apropiadas puede ocasionar un sin numero de incidentes o accidentes laborales y en algunos casos irreversibles.

Nuestra empresa **MTE GROUP**, tiene como propósito la venta de **DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS Y UN (1) CAMION VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONELADAS** a la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**, en virtud de este ofrecer los servicios de Mantenimiento preventivo en Nuestro Centro de Servicios y cualquier reparación pertinente a soportar la Garantía ofertada para los casos que se puedan presentar en el camión durante este periodo.



Contamos con un Centro de Mecánica ubicada en la Avenida Circunvalación de Santo Domingo, en el Sector Hato Nuevo, Mano guayabo, en el cual se trabaja lo referente a reparación mecánica, Revisión y reparaciones Eléctricas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Pintura y Carrocería, etc. Para lo cual contamos con 40 empleados, 26 fijos y 13 que son subcontratistas o por servicios prestados.

También tenemos un Equipo de Mecánica Móvil, completamente equipado para dar soporte a los equipos en las Instalaciones del Ayuntamiento, con capacidad para atender las unidades en tiempo record.

Hablar de higiene y seguridad abarca la implementación de un conjunto de medidas encaminadas al mejoramiento de la seguridad y salud de los trabajadores con el fin de garantizar un entorno seguro y saludable para los empleados y clientes y visitantes durante las operaciones de venta de camiones y manejo del Taller de reparación y Centro de Servicios Mecánicos, cumpliendo con las normativas locales de seguridad.



Para el tema anteriormente señalado nuestra empresa tiene sus políticas generales a implementar, que señalan:



1. Compromiso de la Gerencia:

- La gerencia se compromete a priorizar la seguridad y salud como valores fundamentales en todas las actividades de venta de camiones y en todas las operaciones del taller.

2. Cumplimiento Normativo:

- Cumplir con todas las normativas locales de seguridad en el trabajo y salud ocupacional.

3. Identificación de Riesgos:

- Realizar evaluaciones periódicas de riesgos para identificar y abordar posibles peligros en el entorno de trabajo en Salon de exhibición, traslado y taller.

A continuación presentamos un resumen de nuestro Procedimiento normativo para garantizar la higiene y salud de nuestros colaboradores y clientes en el desenvolvimiento de sus labores:

Procedimientos Operativos Seguros:

1. Áreas de Trabajo:

- Mantener áreas de trabajo limpias y ordenadas para prevenir caídas y accidentes.
- Señalizar áreas peligrosas y establecer límites de seguridad.

2. Manejo de Equipos y Herramientas:

- Capacitar al personal en el uso seguro de herramientas y equipos de taller.



- Implementar procedimientos seguros para la operación de maquinaria.

3. Protección Personal:

- Proporcionar equipos de protección personal (gafas, cascos, guantes, etc.) y asegurar su uso adecuado.

Capacitación:

1. Capacitación Continua:

- Realizar sesiones de capacitación periódicas sobre seguridad e higiene.
- Incluir módulos específicos sobre los riesgos asociados con la reparación y mantenimiento de camiones.

2. Inducción para Nuevos Empleados:

- Proporcionar una inducción detallada sobre los procedimientos de seguridad a todos los nuevos empleados.

Gestión de Residuos y Sustancias Peligrosas:

1. Manejo de Residuos:

- Establecer un sistema para la gestión adecuada de residuos, incluyendo aceites, lubricantes y piezas desechadas.

2. Almacenamiento Seguro:

- Almacenar productos químicos y materiales peligrosos de acuerdo con las regulaciones locales.

Evaluación y Mejora Continua:

1. Inspecciones Regulares:

- Realizar inspecciones periódicas para identificar y corregir posibles problemas de seguridad.

2. Investigación de Incidentes:

- Llevar a cabo investigaciones detalladas de cualquier incidente relacionado con la seguridad y aplicar medidas correctivas.

Comunicación:

1. Comunicación Interna:

- Establecer canales de comunicación efectivos para informar sobre temas de seguridad e higiene.

2. Concientización de Clientes:

- Informar a los clientes sobre las normas de seguridad y las áreas seguras durante su visita al taller.



ASPECTOS FUNDAMENTALES HIGIENE Y SEGURIDAD MTE GROUP

Nuestro programa de Higiene y Seguridad basa su funcionamiento en varios aspectos fundamentales:

- Para esto establecimos las normas del uso de Equipo de Protección Personal y otros equipos de seguridad que tiene como objetivos tener las disposiciones generales para el uso y mantenimiento de los equipos y elementos de protección personal, con la finalidad de proteger al personal adecuadamente de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante el empleo de medios de protección colectiva, la adopción de medidas de organización o diseño.



- Además de lo anterior hemos definido las zonas, puestos de trabajo y areas donde se deben usar los citados equipos, al tiempo de ajustar las prácticas de uso interno de los equipos y elementos de protección personal a lo establecido en normas internacionales.

Estas normas del uso de Equipo de Protección Personal y elementos de seguridad son para todo el personal contratado y a la vez incluye a los contratistas y subcontratistas que presten sus servicios para MTE GROUP.

ENCARGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Para este caso se ha nombrado al Encargado de Seguridad e Higiene de la empresa que tiene las siguientes funciones:



Evaluar los riesgos a que se exponen los trabajadores en sus tareas, recomendando los Equipo de Protección Personal (EPP) que se deben utilizar para llevarlos a un nivel tolerable.

2. Establecer la obligación del uso de EPP por medio de:
 - a. Procedimientos e instructivos particulares
 - b. Guías particulares del uso de EPP.
 - c. Si el caso lo amerita hay que colocar carteles ya sean fijos o portátiles indicando el riesgo existente, recomendaciones específicas, etc.
 - d. Permisos de trabajo (si se requiere)
 - e. Fichas de seguridad de materiales peligrosos como explosivos etc.
 - f. Las recomendaciones sugeridas de inspecciones o auditorias.



3. Iniciar las compras de los EPP, estableciendo las necesidades y los stocks mínimos necesarios para cada uno de ellos.
4. Capacitar a los usuarios sobre el uso de los EPP requeridos para su tarea.
5. Inspeccionar el estado de conservación de los EPP.
6. Llevar un registro sobre la entrega de los EPP a los distintos funcionarios y personal en general del proyecto.
7. Autorizar la entrega de EPP que se soliciten en calidad de préstamo para actividades específicas o visitantes al proyecto

Además se debe llevar un registro y control del estado en el momento de la devolución.

8. Dar de baja los EPP que estén gastados o dañados y sustituirlos los mismos al empleado.
9. Solicitar al departamento de compras (del Contratista) los EPP que se requieran para el desarrollo del proyecto.
10. Verificar que la persona o departamento de almacenaje, bodega, mantenga los EPP en condiciones adecuadas y controlando la vida útil de los mismos.
11. Llevar el control que una vez al mes los extintores de cada unidad se verifique su condición general; hay que asegurarse de que el sello de seguridad no ha sido roto y que no hay deterioro evidente.
12. Mandar a recargar cada extintor una vez al año por una empresa cualificada.
13. Verificar que exista un botiquín de primeros auxilios en cada frente de trabajo y que el mismo reúna las condiciones mínimas para poder atender las necesidades en caso de emergencia según el riesgo de las actividades que se realizan.

CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Un EPP es un equipo que protege al usuario del riesgo de accidentes o de efectos adversos para la salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad, arneses de seguridad y equipos de protección respiratoria.

Hacer que el lugar de trabajo sea seguro incluye facilitar instrucciones, prever procedimientos, impartir formación y proporcionar supervisión para alentar a las personas a trabajar con seguridad y responsabilidad.

Incluso cuando se hayan aplicado controles mecánicos y sistemas de seguridad seguros, pueden prevalecer algunos peligros. Por ejemplo, el peligro de sufrir afecciones en:



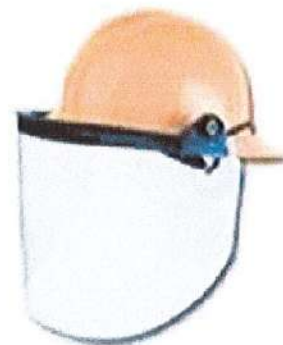
- los pulmones (por ejemplo, por respirar aire contaminado);
- la cabeza y los pies (por ejemplo, por la caída de objetos
- los ojos (por ejemplo, por la presencia de partículas aéreas o por salpicaduras de líquidos corrosivos);
- la piel (por ejemplo, por contacto con materiales corrosivos), y
- el cuerpo (por ejemplo, por exposición a temperaturas de calor o frío extremos).

En estos casos es necesario utilizar EPP para reducir los riesgos.

- a) **Protección de la Cabeza:** Casco de Seguridad: protege la cabeza de las lesiones causadas por: Atrapamiento, Golpe por objetos (incluyendo caídas), Caída de personas, Contacto con fluidos a presión, Contacto con materiales peligrosos vi. Contacto eléctrico, Contacto térmico, Proyección de partículas, Corte o pinchadura



- b) **Protección facial** con pantalla facial y protegen toda la cara de las lesiones causadas por: Golpe por objetos, Contactos con fluidos a presión, Contacto con materiales peligrosos iv. Contacto eléctrico, Proyección de partículas.



- c) **Protección Visual**, los anteojos de seguridad protegen los ojos de las lesiones causadas por: Golpe por objetos, Contacto con fluidos a presión, Contacto con materiales peligrosos, Contacto eléctrico, Proyección de partículas



- d) **Protección Auditiva**, los equipos de protección auditiva, disminuyen el riesgo de la pérdida de audición, debiendo ser usados por todos los trabajadores expuestos a niveles de ruido.



- e) **Protección Respiratoria**, los trabajadores deben utilizar este tipo de protección para protegerse contra los efectos nocivos a la salud causados al respirar aire contaminado por polvo, vapores, gases, humo, etc. Generalmente este tipo de equipo tapa la nariz y la boca.



- f) **Protección de las Manos**, deben usarse obligatoriamente guantes de protección en las tareas donde exista peligro de daño por agresión mecánica (cortes, pinchazos o golpes).



- g) **Protección de los pies**, las botas de seguridad con cubo de acero brindan protección en las tareas donde existan riesgos para los pies, tales como caídas de objetos, golpes, aplastamientos, pinchazos, y de superficies mojadas o resbalosas.



h) **Equipo Adicional de Seguridad**

Chalecos de Seguridad, El criterio principal es que la visibilidad durante las horas de la noche debe ser igual a los chalecos de seguridad de tráfico durante el día.



b. **Cintas de Seguridad**, esta limita el acceso a personas ajenas al área donde se está llevando a cabo un trabajo

c. **Conos de Seguridad**, se utilizan como señalización de precaución de las áreas de trabajo.



d. **Extintores de Incendio**, estos se clasifican de acuerdo al tipo de fuego en el cual se utilizaran:

- i. TIPO "A" cuando hay fuegos de papel, madera, trapos, etc., como combustible.
- ii. TIPO "B" cuando hay líquidos inflamables.
- iii. TIPO "C" cuando hay fuegos de metales, fuegos eléctricos y fuegos en motores y maquinas.



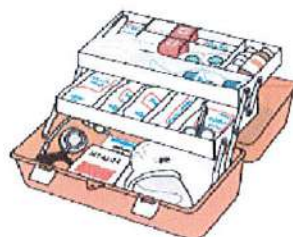
Botiquines de primeros Auxilios, las emergencias en los lugares de trabajo pueden ocurrir repentinamente. Puede que no haya suficiente tiempo para pensar, por lo tanto, el tiempo de reacción es crítico. El planear las cosas de antemano mediante un Plan de Acción de Emergencias puede mejorar el tiempo de reacción y puede cambiar los resultados. El botiquín de primeros auxilios constituye una parte vital de dicho plan.

Lo mínimo que debe contener un botiquín de primeros auxilios según las recomendaciones del Instituto de Estándares de América (ANSI):

- i. 1 gasa absorbente de 32 pulgadas cuadradas (ningún lado menor de 4 pulgadas)
- ii. 16 curitas 1 x 3 pulgadas
- iii. 1 rollo de cinta adhesiva, 3/8 x 5 yardas
- iv. 10 aplicaciones antisépticas, 0.5 g cada aplicación
- v. 6 paquetes de tratamiento para quemaduras, 0.5 g cada paquete
- vi. 4 gasas estériles, 3 x 3 pulgadas mínimo
- vii. 2 pares de guantes de látex desechables
- viii. Una venda triangular, 40 x 40 x 56 pulgadas como mínimo



Claro está que según sea el trabajo que se va desarrollar hay que determinar lo que se va adicionar al botiquín, basado en los peligros específicos del área de trabajo.



Manejo de Combustibles y Lubricantes

1. La empresa tiene como norma cuidar del medio ambiente y en cumplimiento de requisitos que establece la normativa vigente para esto debemos conocer acerca de los mismos y así poder proporcionar las recomendaciones adecuadas.
2. Para operar y realizar trabajos de mantenimiento en la maquinaria, equipo y vehículos se utilizan diversos tipos de combustible, diesel, gasolina, etc, además se utilizan aceites, lubricantes de motores, líquidos de frenos y grasas.



3. Un buen manejo de combustibles y lubricantes permite proteger a las personas, instalaciones de las áreas de mantenimiento, el entorno donde estos se encuentran, evitando o minimizando el riesgo de incendios y la contaminación al medio ambiente. Un buen manejo significa adoptar buenas prácticas en la descarga, almacenaje, abastecimiento a maquinarias, equipos y vehículos. Disminuyendo derrames y el costo de estas pérdidas.
4. Hay que evitar producir un daño al medio ambiente:
 - a. Las fugas de los combustibles y lubricantes desde los contenedores, así como los derrames durante la manipulación de estos productos, pueden ocasionar contaminaciones importantes del suelo, aguas superficiales o aguas subterráneas. Aunque las fugas o derrames sean pequeños y ocurren continuamente, el efecto es igualmente nocivo.

- b. A niveles de baja concentración en el agua, los combustibles y lubricantes pueden pasar inadvertidos en cuanto a olor o sabor, pero pueden afectar la salud de quien la bebe.
 - c. En sectores donde sea importante la vegetación, flora y fauna, la propagación de un eventual incendio puede generar un daño ambiental importante.
5. Debemos evitar y controlar las fugas y derrames de combustibles y lubricantes
6. ¿Qué debemos hacer cuando ocurra un derrame en el suelo?
- a. Se debe contar con elementos básicos para evitar la propagación de derrame de combustibles y lubricantes, así como su infiltración al subsuelo. El escurrimiento se puede detener con canaletas o barreras de contención alrededor del derrame, para luego recogerlo con algún material absorbente como aserrín o arena que debe estar fácilmente disponible.



El material recogido se debe manejar como un residuo peligroso, por lo que debe ser dispuesto en sitio autorizado fuera del entorno o enterrado en un pozo impermeabilizado, evitando la posibilidad de contaminar recursos de agua.

El contenedor de combustible deben estar alejados del área de trabajo, de cualquier sistema de distribución de agua, de manera de proteger el recurso en casos de fuga o derrames.



MTE GROUP
MINERAL TRUCK & EQUIPMENT

FORMATOS DE CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE ZONAS EN DE TRABAJO

REPORTE DE VERIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN DEL AREA DE TRABAJO:									
FRENTE DE TRABAJO	Frente N° 1					CONTRATISTA:			
	Frente N° 2					SUB-			
	Frente N° 3					NÚMERO CONSECUTIVO DEL			
	Frente N° 4					NÚMERO DE			
FECHA Y HORA DEL RECORRIDO DE VERIFICACIÓN:					TIPO DE RECORRIDO DE		Ordinario		
Fecha		Hora de		Hora de			Extraordinario		
ÁREA O ÁREAS DEL CENTRO DE TRABAJO EN LAS QUE SE REALIZÓ EL RECORRIDO DE VERIFICACIÓN:									
1									
2									
LOS AGENTES, CONDICIONES Y ACTOS PELIGROSOS O INSEGUROS DETECTADOS DURANTE EL RECORRIDO									
No.	Agente, Condición ó Acto Inseguro detectado								
1									
2									
MEDIDAS PARA PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO DETECTADOS, BASADAS EN EL REGLAMENTO Y NORMAS APLICABLES									
1									
2									
RECOMENDACIÓN DE SOLUCIONES PARA PREVENIR, ELIMINAR Ó REDUCIR CONDICIONES Ó ACTOS									
No.	Solución recomendada					Prioridad de atención (Días)			
1						INMEDIATA (El mismo)	ALTA (1 a 3)	MEDIA (3 a 6)	BAJA (6 a 10)
2						INMEDIATA (El mismo)	ALTA (1 a 3)	MEDIA (3 a 6)	BAJA (6 a 10)
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES									
No.	Avance de recomendaciones anteriores					Causa de las recomendaciones pendientes			
1									
2									

Análisis de Accidentes ó Incidentes														
CAUSAS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	T	
Falta de capacitación														0
No usar EPP														0
Negligencia														0
Herramienta ó Equipo dañado														0
Trabajo bajo presión														0
Instructivos inadecuados														0
Falta de instructivos														0
Falta de orden y limpieza (5's)														0
Supervisión inadecuada														0
Condiciones del área														0
Pioldura de animal														0
OTROS:														0
ACTIVIDADES RELEVANTES Y ASUNTOS GENERALES DE LA COMISIÓN														
LUGAR Y FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ACTA:														
NOMBRE Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE PARTICIPARON EN EL RECORRIDO DE														





FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE
SEGURIDAD E HIGIENE

***“YO ESTOY ENTERADO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON
LAS REGLAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE MI ZONA DE TRABAJO Y
ME SOMETO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE APLIQUEN POR
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS”***

No.	NOMBRE	FIRMA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		



JERSEY MARINE SERVICES

78 JOHN MILLER WAY STE 211 KEARNY NJ 07032

BILL OF LADING

FMC-OTI No. 024397N

ORIGINAL

SHIPPER/EXPORTER CANDY AUTO GROUP LLC EIN: 811756993 370 CENTRAL AVE NEWARK NEW JERSEY 07103		DOCUMENT No. E004611990-3	HBOL No. JMS16330
CONSIGNEE MTE GROUP SRL RNC : 132-000821 CALLE CHARLES SUMMER #19 LOS PRADOS SANTO DOMINGO DN DOMINICAN REPUBLIC		EXPORT REFERENCES 24/NYK-22014 AES ITN: X20240612213870	
NOTIFY PARTY SAME AS CONSIGNEE		FORWARDING AGENT REFERENCES	
PIER/OCEAN TERMINAL REDHOOK TERMINAL EWR		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN NEW JERSEY USA	
EXPORTING CARRIER(VESSEL) GARNET LEADER V.123		FOR ARRIVAL INFO & RELEASE OF CARGO CARGOMAR, SRL RNC: 101-657421 AVE JOHN F KENNEDY KM 7 1/2 CTRO COMERCIAL KENNEDY LOCAL 307, LOS PRADOS, STO DGO, DOMINICAN REPUBLIC 809-227-1852/1844/1833 FAX 809-562-7232	
PORT OF DISCHARGE SANTO DOMINGO		ONWARD INLAND ROUTING	
PLACE OF RECEIPT		PORT OF LOADING NEWARK/NY	
FINAL DESTINATION DOMINICAN REPUBLIC			

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

MARKS AND NUMBERS	No. OF PKGS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENTS
	1	2013 MACK LEU613 GARBAGE TRUCK 1M2AU02C3DM007048	15,422 KGS	



These commodities licensed by U.S. for ultimate destination

Diversion contrary to U.S. law prohibited.

Ocean Freight Payable at New Jersey USA

	COLLECT	PREPAID
CARRIER OR AGENTS NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS, SALVAGE OR OVERAGED VEHICLES		
US\$ TOTAL		\$3,135.00

RECEIVED by the carrier de Goods as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated to be transported to such place as agreed, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing in the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading.

The particulars given above as stated by the shipper and the weight, measures, quantity, condition, content and value of the Goods are unknown to the carrier.

In WITNESS whereof three (3) original Bills of Lading have been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other(s), if any, to be void. If required by the carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order.

LIMITATION OF CARRIER'S LIABILITY/SHIPPER'S AD VALOREM OPTION. The carrier shall in no event be or become liable for any loss or damage to or in connection with the transportation of Goods in an amount exceeding US \$500 per package, or in the case of Goods not shipped in packages per customary freight unit, or the equivalent of that sum in other currency (or such other limitation by a Carriage of Goods by Sea Act, statute or law in force according with the provision hereof), unless the nature and value of such goods have been declared by the Merchant before shipment and inserted in the Bill of Lading. Such declaration of value shall not, however be conclusive on the valuation in excess of said US \$500 per package or customary freight unit or any other applicable limitation. The Merchant must so stipulate in this Bill of Lading and such additional liability only will be assumed by the Carrier upon payment of the Carrier's ad valorem freight charge.

Declared Cargo Value \$ If Merchant enters a value Carrier's limitation of liability shall not apply and the ad valorem rate will be charged.

On Board
5 de jul. de 2024

Cesar E. Quinones DBA
JERSEY MARINE SERVICES LLC
78 John Miller Way Ste 211
Kearny NJ 07032

HBOL No. JMS16330

By

2.5 DP 828
38912501 (007048)

Long Island
DCAS Milford Street

www.dmv.ny.gov

NEW YORK STATE

Title and Identification No. 1M2AU02C3DM007048 1M2AU02C3DM007048	Year 2013	Make MACK	Model Code L EU	Body/Hull DUMP	Document No. 875869C
Color WH	Wt./Sts./L.gth. 41850	Fuel DIE	Cyl./Prop. 6	New or Used NEW	Date Issued 10/22/12

Name and Address of Owner(s)

**NEW YORK CITY
SANITATION
52-35 58TH STREET
WOODSIDE NY 11377**

ODOMETER READING: **00001**

ACTUAL MILEAGE

VEHICLE
EXPORT CLAIM

This document is your proof of ownership for this vehicle, boat or manufactured home. Keep it in a safe place, not with your license or registration, and if you sell, lease, or dispose of your vehicle, boat or manufactured home, you must complete the transfer section on the back and give this title to the new owner.

Lienholder

*** NO LIENS RECORDED ***

Lienholder

*** NO LIENS RECORDED ***

Lienholder

*** NO LIENS RECORDED ***

Lienholder

*** NO LIENS RECORDED ***

MV-999 (1/11)



DEPARTMENT OF MOTOR VEHICLES

Santo Domingo D.N.
05 de agosto de 2024

DISPONIBILIDAD DE TALLER DE SERVICIO

Señores:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

Provincia: SANTO DOMINGO

Sus Manos

ASUNTO : **CERTIFICACIÓN DE TALLER AUTORIZADO**

REFERENCIA: **JMC-MAE-PEUR-2024-0001**

ANEXO : **CARTA EMITIDA POR TALLER**

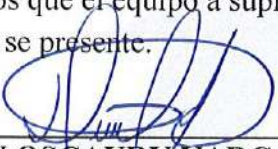
Distinguidos señores

Quien suscribe, **SR. DARWIN OSCAURY VARGAS**, actuando en nombre y representación de la empresa **MTE GROUP, SRL** marcada con el RNC No. **132-00082-1**, manifestamos que contamos con un Centro de Servicio para dar respuesta a las solicitudes de Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo presentado en esta propuesta.

Los servicios de Mantenimiento y reparaciones, según la disponibilidad y coordinación con el Ayuntamiento, pudieran ser en las instalaciones del Taller o en las Instalaciones del Ayuntamiento Municipal.

Nuestro centro de servicios cuenta con maquinaria y equipo técnico especializados para brinda servicios requerido por nuestros clientes.

A través del presente documento certificamos que el equipo a suplir tendrá soporte de mantenimiento y reparación por cualquier eventualidad que se presente.


DARWIN OSCAURY VARGAS
GERENTE



PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA VEHICULOS PESADOS DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA.

JMC-MAE-PEUR-2024-0001

Los planes de mantenimiento buscan y pretenden alargar la vida útil de los equipos, interviniendo de manera anticipada a las fallas de los componentes.

Por este motivo es necesario poner en práctica diferentes actividades y proponer bases esenciales para la elaboración de un plan de mantenimiento preventivo que ayuda a conservar el buen estado de los equipos del **la Junta de Distrito Municipal la Caleta**, a un buen costo, y a su vez hará que la maquinaria esté disponible en todo momento para sus labores diarias servicio de la comunidad a que un retraso de actividades no sería conveniente para los pobladores. La elaboración del plan de mantenimiento se basa en la recolección y análisis de información de la maquinaria partiendo de lo necesario, del taller y en los equipos lo que nos permite diseñar una programación adecuada de mantenimiento y así realizarlo efectivamente.

El presente es una propuesta sobre un plan de mantenimiento preventivo aplicable a la maquinaria pesada, Camiones Compactadores, suministrados a la Junta de Distrito Municipal la Caleta. El cual es planteado como un método estratégico para optimizar los servicios y evitar paradas no deseadas y gastos de mantenibilidad de las unidades.

Al transcurrir de los años se han implementado diversas formas de mantenimiento, hoy en día, podemos destacar el mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo, entre otros, aplicado a sectores como el vehicular y maquinaria pesada. Este tipo de mantenimiento puede resultar más costoso a corto plazo, sin embargo, probablemente resulten menos costosos a lo largo de la vida útil.

Es indispensable generar métodos que garanticen una larga vida útil de los equipos, con el fin de ofrecer servicios más duraderos y de alta calidad sin que afecte la manera significativa el presupuesto.

El Objetivo general es elaborar un plan de mantenimiento preventivo aplicado a la flota de Maquinaria pesada del municipio para mejorar su desempeño operacional, sin descuidar la seguridad y procurando minimizar las paradas y los gastos de mantenibilidad de los equipos.

GESTIÓN DEL MATENIMIENTO

El mantenimiento es un sistema que agrupa una serie de actividades, que, al ser ejecutadas, permiten alcanzar un mayor grado de confiabilidad en los equipos de una instalación industrial. Por lo tanto, los recursos humanos, económicos y físicos que son destinados para la realización de dichas actividades, deben ser administrativas de forma más eficiente posible.

La gestión de mantenimiento comprende todo un sistema organizado orientado a la administración y canalización adecuada de los recursos asignados al departamento de mantenimiento de una Municipalidad.

Este sistema organizado del mantenimiento busca alcanzar los siguientes objetivos:

1. Optimización de la disponibilidad de mantenimiento.
2. Disminución de los costos de mantenimiento.



3. Optimización de los recursos humanos.
4. Maximización de la vida de la máquina.

CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las faenas destinadas a ejercer un control directo sobre las tareas de mantenimiento, ya sea este correctivo o preventivo, se catalogan como mecanismos para el control, de mantenimiento. Con estas tareas se genera una supervisión al equipo físico de la planta, los repuestos, las herramientas, mano de obra y el control de costos de mantenimiento, para garantizar la adecuada ejecución del plan de mantenimiento.

Los mecanismos comúnmente utilizados para este propósito son:

- A. El inventario.
- B. Catastro del equipo.
- C. La planeación y programación del mantenimiento.
- D. Listas de instrucciones.
- E. Bases de datos para registros históricos.
- F. Órdenes de trabajos.



El mantenimiento preventivo se refiere a aquellas tareas de sustitución hechas a intervalos fijos independientemente del estado del elemento o componente. Estas tareas solo son válidas si existe un patrón de desgaste: es decir, si la probabilidad de falla aumenta rápidamente después de superada la vida útil del elemento. Debe tenerse mucho cuidado, al momento seleccionar una tarea preventiva (o cualquier otra tarea de mantenimiento, de hecho), en no confundir una tarea que se puede hacer, con una tarea que conviene hacer. Por ejemplo, al evaluar el plan de mantenimiento a realizar sobre el impulsor de una bomba, podríamos decidir realizar una tarea preventiva (sustitución cíclica del impulsor), tarea que en general se puede hacer dado que la falla generalmente responde a un patrón de desgaste (patrón B de los 6 patrones de falla del RCM). Sin embargo, en ciertos casos podría convenir realizar alguna tarea predictiva (tarea a condición), que en muchos casos son menos invasivas y menos costosas.

COSTOS ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO

El mantenimiento como elemento indispensable en la conformación de cualquier proceso productivo, genera un costo que es reflejado directamente en el costo de producción del producto. Es por ello que la racionalización objetiva de los mismos permitirá ubicar a una empresa dentro de un marco competitivo. A través de la historia el costo de mantenimiento ha sido visto como un mal necesario dado que se invierte en él con anticipación, pero se evitan pérdidas imprevistas, que resultan siendo aún mayores que los costos de mantenimiento preventivo.

A continuación, se describen algunos costos asociados al mantenimiento:

- **Mano de Obra:** Utilizada en el equipo de trabajo y en la ejecución del plan de mantenimiento. Toda mano de obra debe estar asegurada, como lo dispone la ley.

- **Maquinaria o Equipos:** Bienes y actividades empleadas en forma directa en la ejecución del plan de mantenimiento.
- **Materiales:** Incluye las partes, equipos, lubricantes, herramientas, repuestos, etc.
- **Tiempo de Indisponibilidad Operacional:** Periodo inactivo de producción mientras se realiza el trabajo de mantenimiento al equipo.
- **Gastos Generales:** Servicios, logística, talleres, capacitación etc.
- **Costos indirectos:** Equipos suplementarios para garantizar la ejecución de mantenimiento.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los pasos bajo los cuales se desarrolla dicho plan fueron:

- Inventariar los equipos
- Codificación
- Diseño de sistema documental: (Tarjetas Maestras, Hojas de vida, Relación de Requerimientos, Redacción de Instructivos, etc.)
- Diseño de formatos para la debida administración del mantenimiento.
- Diseño de Indicadores de Gestión
- Revisión de manuales de los equipos.
- Realización y revisión de ficha técnica de los equipos.

INVENTARIO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS QUE SE LE HIZO EL PLAN DE MANTENIMIENTO

N°	TIPO	PLACA	MODELO	MARCA	AÑO
1	CAMIONES COMPACTADORES		LEU613	MACK	2013
2	CAMION VOLTEO DE 2 TONELADAS		YC4FA	CNJ	2024



A continuación presentamos los planes de mantenimiento para los equipos ya mencionados:

PLAN DE MANTENIMIENTO PARA COMPACTADOR

Componente	Cada 10 hr.(REVISIÓN DIARIA O CADA	Cada 125 hr.(PM1)	Cada 250 hrs.(PM2)	Cada 500 hrs.(PM3)	Cada 2000 hrs.(PM4)
Filtro de aire seco	Inspeccionar				
Aceite de la caja de marchas concambio bajo carga	Inspeccionar			Sustituir	
Freno de estacionamiento	Inspeccionar				
Filtro de agua	Limpiar				
Líquido de frenos	Inspeccionar				
Refrigerante	Inspeccionar				Sustituir
Rascador	Inspeccionar				

AceiteHidráulico		Inspeccionar		Sustituir	
Rodamientooscilante		Lubricar			
Mecánica de dirección			Lubricar		
Rodamiento de rueda			Lubricar		
Árbol de transmisión			Lubricar		
Aceite de transmisión			Inspeccionar		
aceite de diferencial			Inspeccionar		
Cartucho de filtro de la caja de marcas con cambio bajo carga			Sustituir		
Radiador			Inspeccionar		
Testigo de control de filtro de aire				Inspeccionar	
Cartucho de prefiltro de combustible				Sustituir	
Cartucho de seguridad					Sustituir
Diferencial de carrera					Inspeccionar
Freno de servicio					Inspeccionar
Rociador de agua					Limpiar
Cartucho de filtro del secador deaire					Sustituir





MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT



Calle Amelia Francisci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.



(809) 542-2564



ventas@mtgroupd.com



Mtegroupd.com

Componente	Primera 50 hr.	Cada 125 hr.	Cada 250 hrs.(PM1)	Cada 500 hrs.(PM2)	Cada 1000 hrs.(PM3)	Cada 2000 hrs.(PM4)
Aceite de motor	Sustituir			Sustituir	Sustituir	Sustituir
Aceite hidráulico		Comprobar		Sustituir	Sustituir	Sustituir
Aceite de caja del convertidor				Sustituir	Sustituir	Sustituir
Diferencial de carrera						Comprobar
Aceite de diferencial			Comprobar			Sustituir
Aceite de transmisión de las ruedas			Comprobar			Sustituir
Refrigerante						Sustituir
Cartucho de filtro de aire		Comprobar			Sustituir	Sustituir
Cartucho de seguridad de aire					Sustituir	Sustituir
Correa poly-V			Comprobar			Sustituir
Correa trapezoidal			Comprobar			Sustituir
Cartucho de filtro de aceite lubricante	Sustituir			Sustituir	Sustituir	Sustituir
Cartucho de filtro de combustible	Sustituir			Sustituir	Sustituir	Sustituir
Cartucho de prefiltro de combusti ble	Sustituir			Sustituir	Sustituir	Sustituir
Tapa de válvula	Sustituir			Comprobar	Sustituir	Sustituir
Cartucho de filtro del convertidor			Sustituir	Sustituir	Sustituir	Sustituir
Elemento de filtro de depósito de aceite hidráulico	Sustituir			Sustituir	Sustituir	Sustituir
Cartucho de filtro de secador de aire						Sustituir
Elemento de filtro de agua		Comprobar				
Anillo obturador de la cubierta de limpieza del tanque de agua						Sustituir



LOGISTICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN INSTALACIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA.

Para lograr garantizar que el Mantenimiento preventivo se realice en las instalaciones del Ayuntamiento, el mismo deberá contar con un taller de mantenimiento preventivo y Mantenimiento correctivo (Dirección General de Talleres).

Deberá estar dividido en cinco secciones diferentes:

- mecánica,
- electricidad,
- lubricación,
- maquinado
- y soldadura);

Estas áreas estarán encargadas de realizar las reparaciones de los equipos antes mencionados.

Las reparaciones que se realizan en el taller se basan en los diferentes sistemas del camión (transmisión, suspensión, dirección, frenos, embragué, sistema eléctrico, sistema hidráulico); y los trabajos realizados toman como principales parámetros las (horas trabajadas y kilómetros recorridos).

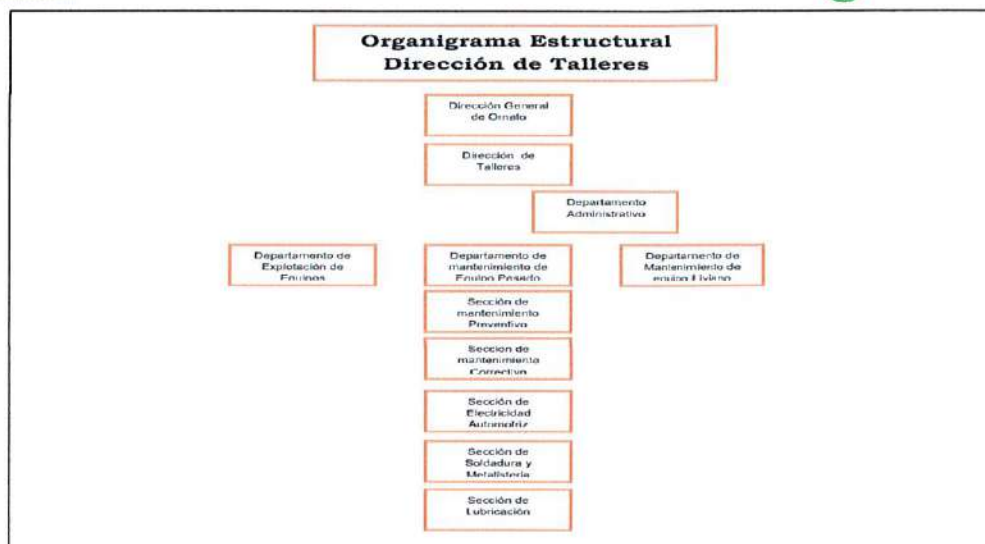
Los camiones son utilizados con una disponibilidad muy baja, en las áreas de limpieza pública, es por esto que se debe planificar y supervisar los mantenimientos preventivos y correctivos de los camiones y las recolectoras de basura que permita detectar las fallas antes de que estas ocurran y de esa manera tomar las medidas para que la reparación del equipo se realice en el menor tiempo posible, evitando al máximo las demoras aumentando así la disponibilidad de los equipos.

Para la realización de este tipo de mantenimiento la Alcaldía debe contar con espacio suficiente para que en cada área antes señalada puedan atenderse al mínimo 2 equipos simultáneamente, con el equipamiento necesario en función de cada una de las áreas a intervenir del vehículo que se esté haciendo en ese momento.

Para lo anterior previa notificación al contratista, el contratante trasladará a las instalaciones del Ayuntamiento Municipal los equipos técnicos necesarios para poner en ejecución el proceso de mantenimiento de los vehículos y equipos pesados, donde se utilizarán las recomendaciones del fabricante y contando con el equipamiento para llevar a cabo este proceso.

A continuación, proponemos un Organigrama de funcionamiento para que fluyan las decisiones y se den resultados más eficientes:





Es necesario además que el ayuntamiento cuente con un inventario de productos y elementos para enfrentar cualquier evento presentado, y llevar el ritmo del mantenimiento preventivo sin contratiempos.

Cada vehículo deberá contar con tres documentos esenciales, que estarán presentes al momento de buscar su expediente:

1. Ficha Técnica

Este es un documento, condensado de una página que contiene las especificaciones técnicas, mínimas para identificar cada equipo en la parte superior se encuentra el código, modelo, marca, serial, y año de fabricación. Este documento lo porta el operador para poder identificar, el equipo en el momento que lo requiera también reposa una copia del documento en las empresas. De antemano se sabe que en una sola hoja no es posible registrar todos los sistemas de los equipos, pero la idea es que contenga la información general, es de gran importancia tener el tamaño y peso en caso de movilización del equipo, de igual forma saber la capacidad de sus tanques y tipos de aceite y combustibles que usan.

2. Ficha de registro vehicular

Las fichas de registro vehicular se las diseñan con la inclusión de algunos datos del vehículo, como información técnica principal también se les adiciona imágenes en los cuatro perfiles con el objetivo de facilitar la identificación y familiarización del vehículo con su código, en el caso de la maquinaria pesada cuenta con una información técnica más detallada.



[illegible]

Este documento registra los trabajos en materia de mantenimiento y movimientos a los equipos que se hagan, la idea es llevar registro de los mantenimientos a realizar para poder programar los próximos, según lo identifique el plan de mantenimientos y rutinas de lubricación. Aparte de contener la información como el nombre, marca y modelo del equipo, básicamente está compuesto por la descripción de las actividades que se realizan, la fecha, la fecha en que empezó y la fecha en que termina, el horómetro en el momento de la actividad.



 Mtegroup.com

REISTRO DE MANTENIMIENTO NUMERO				RESPONSABLE DE LA REVISION:	
FECHA:					
CODIGO DEL CAMION					
TIPO DE MANTENIMIENTO				PROGRAMADO	CORRECTIVO
ESPECIALIDAD		TIEMPO			
MEC	ELEC	ESTIMADO	REAL	DESCRIPCION DETALLADA	
MATERIALES EMPLEADOS					
DESCRIPCION				NUMERO DE EVALUCION TECNICA	
FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO:					
OBSERVACIONES:					

PERIODO DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO

El periodo de mantenimiento de cada camión se ajusta de acuerdo al kilometraje promedio que recorren o horas de trabajo, dependiendo del tipo de trabajo que realicen los mantenimientos se realizan cada 5000 km recorridos en el caso de los camiones volteos y en el caso de las recolectoras de basura cada 400 horas. De acuerdo con el kilometraje u horas de trabajo promedio realizado por cada camión se estima que el ciclo de mantenimiento para cada camión se realiza de acuerdo a la tabla siguiente:



PASOS PARA SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO:

1. Crear y mantener un inventario técnico.
2. Verificar el estado de funcionamiento de los bienes a mantener y poner al día los equipos, en caso necesario, en instrumentar rutinas y frecuencias.
3. Basarse en lo posible, en los manuales que traen los equipos en las recomendaciones de mantenimiento, utilizar los servicios de personal con experiencias para elaborar para elaborar los manuales, formatos o lista de revisión periódicas a utiliza en la verificación y control tanto de un equipo en particular como de los sistemas.
4. Se debe dar respuestas a las siguientes interrogantes:
 - ¿Qué hace? - Identificar la tarea.
 - ¿Cómo hacerlo? - El procedimiento a seguir.
 - ¿Cuándo hacerlo? - La frecuencia que se debe aplicar.
 - ¿En qué tiempo? - Tiempo estándar.
 - ¿Con que? - Herramientas a utilizar.
 - ¿Dónde hacerlo? - Lugar propio o externo donde se realiza.
5. Controlar y hacer seguimientos a los siguientes aspectos:
 - Costos y reparaciones de emergencia.
 - Tiempo improductivos pro fallas
 - Desperdicio de materia prima.
 - Modificaciones ejecutadas a los equipos o sistemas.
 - Seguridad del personal involucrado.
 - Costo de la mano de obra directa e indirecta.
6. Distribuir el trabajo a realizar en periodos anuales, luego ir detallando las tareas en periodos más cortos: trimestrales, mensuales, semanales y diarios.
7. Hacer estricto seguimiento al programa para lograr su continuidad. Esto deberá ser responsabilidad del más alto nivel de la organización.

Las actuales técnicas de prueba y diagnóstico para el mantenimiento preventivo han surgido de los sentidos humanos (vista, tacto, oído), con los cuales se puede sustituir la capacidad sensorial de los sentidos en parámetros medibles.



RECOMENDACIONES:

- Informar al personal de mantenimiento la existencia de esta propuesta de plan de mantenimiento preventivo, y su debida aplicación en los equipos.
- Implementar este tipo de acción a otros equipos que aún no lo tienen ya
- En cuanto a los conductores y operadores de los equipos, capacitar para que cada uno de ellos para que antes de empezar a trabajar hagan unas revisiones e inspecciones rutinarias evitando así una falla prematura.
- En cuanto al almacén y protección de los equipos hacer toldos para guardar los equipos de esta manera estaremos evitando la corrosión producida por el medio ambiente de algunos pernos, y posibles picaduras de mangueras de transporte de fluidos para los pistones de las máquinas pesadas.
- También es recomendable capacitar a los conductores y operadores sobre el tema de lubricación ya que este es la base para alargar la vida de muchos rodamientos y pistones de esta manera estaremos manteniendo el equipo en perfectas condiciones para continuar operando.

OBSERVACIONES:

- El mantenimiento preventivo puede variar de simples rutas de lubricación o inspección hasta el más complejo sistema de monitoreo en tiempo real de las condiciones de operación de los equipos.
- Poner en práctica el plan de mantenimiento preventivo, con esto se puede garantizar una disposición más adecuada de la maquinaria y disponibilidad de los equipos.
- Implementar políticas que faciliten la cultura de mantenimiento preventivo y no correctivo dentro del ámbito laboral. Esto se puede realizar con charlas de personal adecuado y calificado para tal fin.
- Realizar la respectiva señalización de áreas de trabajo para poder identificar los lugares por donde puede transitar el personal sin correr riesgo alguno de sufrir accidentes laborales.
- Establecer una distribución del personal apropiada de acuerdo a la actividad de mantenimiento que se vaya a realizar, con el fin de evitar el conglomerado excesivo de personal.
- Capacitar a los operarios, con el objetivo de conservar el buen estado y obtener el máximo rendimiento de las máquinas.



Conclusiones:

- A partir de los trabajos realizados se verá beneficiada en tres aspectos primordiales que son la reducción de costos de mantenimiento en los equipos ya sean la maquinaria pesada o vehículos menores, otra de las mejoras son las de supervisión y control de las actividades de mantenimiento de la de los equipos y la información estructurada sobre esta unidad.
- Con la implementación de las fichas técnicas y la lista de partes se logra obtener información rápida, fácil y precisa sobre los componentes fundamentales que integran el equipo sin la necesidad de salir al campo a adquirirlas.
- Con la ejecución del plan de mantenimiento preventivo se garantiza una mayor confiabilidad y disponibilidad de los equipos. Además, que a su vez se disminuye el precio de mantenimiento, llevando un control de las actividades a realizar. Haciendo una operación segura.
- La ficha de inspección rutinaria consta de ítems que conducen a la revisión rápida de los diferentes elementos y sistemas de la máquina, ya que de esa forma se podría identificar el inicio de una avería menor que con el pasar del tiempo se podría convertir en una avería mayor o grave, así como también, permitirá llevar el control diario de las horas de trabajo de cada máquina, de esta forma programar los diferentes tipos de mantenimiento.



Santo Domingo D.N.
05 de agosto de 2024

Señores:
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA
Sus Manos

ASUNTO : **CONSTANCIA DE PIEZAS**

REFERENCIA: **JMC-MAE-PEUR-2024-0001**

Distinguidos señores

Quien suscribe, **SR. DARWIN OSCAURY VARGAS**, actuando en nombre y representación de la empresa **MTE GROUP, SRL** marcada con el RNC No. **132-00082-1**, certificamos a través del presente documentos que el equipo presentado en nuestra propuesta constas de piezas y repuesto en él mercado Dominicano para hacer frente a cualquier situación que se presente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024

Sin más por el momento, les saluda



DARWIN OSCAURY VARGAS
GERENTE



Santo Domingo D.N.
05 de agosto de 2024

Señores:
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA
Sus Manos

ASUNTO : **CONSTANCIA DE ENTREGA DE MANUAL.**

REFERENCIA: **JMC-MAE-PEUR-2024-0001**

Distinguidos señores

Quien suscribe, **SR. DARWIN OSCAURY VARGAS**, actuando en nombre y representación de la empresa **MTE GROUP, SRL** marcada con el RNC No. **132-00082-1**, mediante la presente comunicación garantizamos a la Junta de Distrito Municipal la Caleta que todos nuestros equipos constaran de su manual de operaciones y servicios en Español a la hora de ser entregado.

Dada en la ciudad de Santo Domingo a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2024

Sin más por el momento, les saluda


DARWIN OSCAURY VARGAS
GERENTE



Santo Domingo
05 de agosto de 2024

Señores:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

REFERENCI: JMC-MAE-PEUR-2024-0001

CARTA COMPROMISO ENTREGA DE HERRAMIENTA.

Luego de un cordial saludo, quien suscribe **SR. DARWIN OSCAURY VARGAS**, portador de la cedula de identidad y electoral **NO.001-1375592-0** mediante la presente carta hacemos contar que nos comprometemos a entregar los vehículos con su kit básico de herramientas además de incluirle, extintor, triangulo y botiquín.

Dada en la ciudad de Santo Domingo a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2024

Att:



SR. DARWIN OSCAURY VARGAS
GERENTE



Santo Domingo, Rep. Dom.
05 de agosto de 2024

Señores
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA
Ciudad

Asunto : **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

Quien suscribe, Señor **DARWIN OSCAURY VARGAS**, de Nacionalidad dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1375592-0** actuando en nombre y representación de **MTE GROUP, SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-00082-1**, domiciliado y residente en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, R. D. presentamos nuestra propuesta de entrega total de los bienes y/o vehículos, en caso de resultar adjudicados en el proceso **JMC-MAE-PEUR-2024-0001**.”

CRONOGRAMA DE ENTREGA			
LOTES	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
1	Camiones compactadores marca Mack, Modelo Leu 613, año 2013	2	Inmediata
2	Camión volteo, marca CNJ, modelo YC4FA, año 2024	1	5 días

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los cinco (05) días del mes de agosto del año Dos mil veinticuatro (2024).



DARWIN OSCAURY VARGAS
Gerente





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: MTE GROUP, SRL

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados.

05 de agosto de 2024

No. EXPEDIENTE
JMC-MAE-PEUR-2024-0001

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total obras de las que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	Certificación definitiva -Si -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
1. Adquisición de dos Camiones Recolectores de Desechos Sólidos	6,608,000.00	Inmediata	08/01/2024	100%	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO	Contratista	SI
2. Adquisición de Un Camión Compactador Recolector de Desechos Sólidos.	8,674,010.08	Inmediata	5/1/2023	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA	Contratista	SI
4.Adquisición de Un Camión Recolector de Desechos Sólidos.	7,906,000.00	Inmediata	15/12/2021	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS CLAVELLINAS	Contratista	NO
3. Adquisición de un camión compactador	4,200,000.00	Inmediata	22/08/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI	Contratista	SI
5.Adquisición de Un	6,350,000.00	Inmediata	22/12/2021	100%	AYUNTAMIENTO	Contratista	SI

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total obras de las que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Si -Aún No (contratos en curso)-No
Camión Compactador de Basura. Marca Mack 2012					MUNICIPAL DE TAMAYO		
6. Adquisición de Dos Camiones Compactadores y 4 camiones Tipo Truck	4,200,000.00	Inmediata	7/9/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON	Contratista	si
7. Adquisición de Un Camión Compactador de Desechos Sólidos	6,700,000.00	Inmediata	18/10/2021	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO	Contratista	si
8. Adquisición de un camión compactador de desechos sólidos	4,200,000.00	Inmediato	28/7/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS	Contratista	si
9. Adquisición de un camión compactador de desechos sólidos	4,200,000.00	Inmediato	25/4/2023	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL	Contratista	si
10. Adquisición de camiones compactadores de desechos sólidos y volteo	18,498,860.00	Inmediato	23/2/2023	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATILLO	Contratista	si

DARWIN OSCAR Y ARGAS

Gerente

MTE GROUP, SRL



-.CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.-

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, entidad de derecho público organizado y existente conforme a la constitución y las leyes dominicanas, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esquina calle Sabana Larga de esta ciudad de Mao, representado por el señor DR. ODALIS RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.034-0015437-7, domiciliado y residente en la Urbanización Román de Peña, calle lera No.38 Yerba de Guinea, de la ciudad y municipio de Mao, provincia Valverde, en su calidad de Alcalde Municipal, se denominará "El Ayuntamiento del Municipio de Mao" por su nombre completo (**PRIMERA PARTE**). De la otra parte el señor EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, Dominicano, mayor de edad, comerciante, portador de la cedula de identidad y electoral, No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso No. 53, sector Bella vista Santo Domingo, en su calidad de representante legal de la empresa MTE GROUP, SRL, Sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC. 132000821, con su domicilio social y asiento principal en la calle Amelia Francasci, no. 32 los Sector los prados Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR OLA SEGUNDA PARTE".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-

-.PREÁMBULO.-

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación por comparación de precios.-

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: Según resolución PNP-01-2023, que establece los umbrales topes para determinar la selección el procedimiento de contratación pública correspondiente al año 2023, por lo tanto el tipo de procedimiento que es adquisición de bienes por licitación por comparación de precios seleccionada la misma se ajusta por ser una licitación por un valor de: Seis millones seiscientos ocho mil pesos (RD\$6,608,000.00). Licitación Pública Nacional AMM-CCC-LPN-2023-0001.-

POR CUANTO: El día Veinticinco (25) del mes de Octubre, del año 2023, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO convocó a Licitación Pública Nacional para la adquisición de DOS CAMIONES COMPACTADORES MARCA MACK MODELO LEU 613 AÑO 2013 DE 25 YARDAS. RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS.-

POR CUANTO: Que hasta el día veintinueve (29) del mes de Noviembre, del año 2023, a las doce (12.00 pm.) Estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.



POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de Diciembre, del año 2023, a las doce (12:00 pm.) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.-

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) del mes de Diciembre, del año 2023 a las (10:00 AM.) se procedió a la apertura del "Sobre B". Propuesta económica y a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado y evaluación de la propuesta económica, "Sobre B". Lo cual el oferente ganador con la mejor propuesta económica lo fue la empresa MTE GROUP. SRL. Por la suma de Seis millones seiscientos ocho mil pesos (RD\$6,608,000.00). Licitación Pública Nacional AMM-CCC-LPN-2023-0001.-

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, Propuestas Económicas "Sobre B". Lo cual el oferente ganador con la mejor propuesta económica lo fue la empresa MTE GROUP. SRL le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición del bien DOS CAMIONES COMPACTADORES MARCA MACK MODELO LEU 613 AÑO 2013 DE 25 YARDAS. RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS. - antes descrito.

POR CUANTO: A que el día tres (3) del mes de Enero del año 2024 EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha tres (3) del mes de Enero del 2024, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de la compañía seguros APS, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), documento a la vista y examinado encontrado a la entera satisfacción.-

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal DR. ODALIS RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 034-0015437-7, domiciliado y residente en la Urbanización Román de Peña, calle Iera No. 20.

Yerba de Guinea, de la ciudad y municipio de Mao, provincia Valverde, en su calidad de **Alcalde Municipal** -

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.-

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: **DOS CAMIONES COMPACTADORES MARCA MACK MODELO LEU 613 AÑO 2013 DE 25 YARDAS. RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS.** antes descrito.

3.2 El Bien que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y de la inspección técnica realizada al mismo observando las sugerencias dadas en ese momento el cual deben ser subsanadas antes de la entrega del bien licitado al **Ayuntamiento de Mao.-**

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-



4.1 El precio total convenido del bien licitado indicado en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de Seis millones seiscientos ocho mil pesos (RD\$6,608,000.00). Licitación Pública Nacional AMM-CCC-LPN-2023-0001.-

4.1 EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega del bien mueble licitado, requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, del Camión compactador debidamente analizado, inspeccionado por los técnicos, de EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, según se indica: con el avance correspondiente según el pliego de condiciones.-

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.-

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, En fecha tres (3) del mes de Enero del 2024, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de la compañía seguros APS, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), documento a la vista y examinado encontrado a la entera satisfacción, Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-



- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho(18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-



15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad y Municipio de Mao, Provincia Valverde, República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de Enero del año dos mil Veinticuatro (2024), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes para los fines legales correspondientes.

DR. ODALIS RAFAEL RODRÍGUEZ R.

Actuando en nombre y representación de
Ayuntamiento del Municipio Mao

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN

Actuando en nombre y representación de
MTE GROUP. SRL.-

YO, **LIC. CESAR ANTONIO GUICHARDO T.** Abogado Notario Público de los del Numero Para éste Municipio de Mao, con estudio profesional abierto en el No.49 de la calle "Independencia" de esta Ciudad y Municipio de Mao, Matriculado en el Colegio Dominicano de Abogados bajo el No.7494; **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden en dicho acto fueron puestas libre y voluntariamente, delante de mí, por los señores **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN (SEGUNDA PARTE) EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MTE GROUP SRL. Y DR. ODALIS RAFAEL RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO (PRIMERA PARTE)**, cuyas generales constan en el mismo, quienes han declarado bajo la Fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, personas las cuales doy fe conocer. En la Ciudad y Municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de Enero del año dos mil Veinticuatro (2024), -----

LIC. CESAR ANTONIO GUICHARDO T.
Notario Público Mat. 7494.-





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051



CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA

ENTRE:

De una parte, el **Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-20-00005-1, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Tunti Cáceres, No. 13, Municipio Piedra Blanca, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Pedro Contreras Burgos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 123-0000864-1, domiciliado y residente en Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social.

De la otra parte **MTE GROUP, SRL**, RNC NO. 132-00082-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francisci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón German** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 056-0175598-5, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

POR CUANTO: Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Artículo 3: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

Numeral 3: Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

POR CUANTO: Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Numeral 2, Situación de urgencia: se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifica.

POR CUANTO: Que, Mediante Resolución emitida por el Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), se declara de urgencia el proceso para la compra de **Un (1) Camión Compactador de Basura de 20 Yards Cúbicas**, Nuevo, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.



POR CUANTO: Que, por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual sería llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha 8 de diciembre del año 2022, realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web con el fin de convocar empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001.

POR CUANTO: Que hasta el día 19 de diciembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 19 de diciembre de 2022 se procedió a la *recepción de Ofertas* de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día 20 de diciembre de 2022 se procedió a la *apertura de la Oferta* de un único oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe, de las cotizaciones recibidas y de la Recomendación de Adjudicación remitido por el Perito designado y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **GESTION DE ADQUISION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001.

POR CUANTO: A que el día 29 de diciembre de 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

POR CUANTO: En fecha 29 de diciembre del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001 y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001 y sus anexos.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio unitario (RDS)	Monto Total Adjudicado (RDS)
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA DE 20YARDAS CUBICAS, MARCA ISUZU POWERSTAR, AÑO 2023.	1	8,674,010.08	8,674,010.08

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil diez pesos con cero ocho centavos con 08/100 (RDS\$ 8,674,010.08)**.

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al **Anticipo**, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.

5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.

5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal Piedra Blanca.

5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA. -

- 7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un período de 90 días calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una garantía a favor de EL AYUNTAMIENTO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta pesos con cuatrocientos tres centavos con 03/100 (RDS346,960.403), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.**
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

- 12.1 EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL AYUNTAMIENTO.
- 13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL. -

19.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del
Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca,
PEDRO CONTRERAS BURGOS
Alcalde Municipal



Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
Proveedor



Yo, **DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público del Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, Inscrito en el Colegio de Notarios con el número 4001, **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **PEDRO CONTRERAS BURGOS** y **EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecer fe y entero crédito. En Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023.

Dr. Porfirio Rodríguez Rodríguez
DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Notario Público



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, la **Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **430-06195-6**, con su domicilio y asiento principal en la dirección **Calle Joaquín Aybar, D. M. de Las Clavellinas, Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana**, debidamente representada por su director, el señor **Henry Pérez Cuevas**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **078-0012234-8**, domiciliado y residente en Las Clavellinas, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

POR CUANTO: que el señalado artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, párrafo señala que: "serán considerados casos de excepción y no una violencia a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...4), las que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos



mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

POR CUANTO: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Ley y tomando en consideración los demás elementos mencionados anteriormente **LA JUNTA MUNICIPAL**, realiza el Procedimiento de Urgencia como medio de selección.

POR CUANTO: Que **LA JUNTA MUNICIPAL**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2021, realizó el llamado público e invitó a empresas a participar en la Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS, AÑO 2022**. Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de noviembre del año 2021 se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que en fecha seis (6) de diciembre de 2021, El Departamento de Compras, remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Técnica y Económica y recomendación de Adjudicación del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe y Recomendación de Adjudicación remitido por el Departamento de Compras y de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA JUNTA MUNICIPAL**, mediante Acta de fecha ocho (8) del mes de noviembre del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **LA JUNTA MUNICIPAL**, para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**.

POR CUANTO: A que el día nueve (9) del mes de noviembre del año 2021, **LA JUNTA MUNICIPAL** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la LA JUNTA MUNICIPAL.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. JMLC-MAE-PEUR-2021-0001 y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA JUNTA MUNICIPAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**, y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ITEM	Descripción	Monto Adjudicado (RD\$)
1	Contratación de servicios para la gestión de adquisición de un (1) camión compactador recolector de desechos sólidos de 20 yardas Cúbicas, año 2022	RD\$7,906,000.00 (Exonerado)
TOTAL ADJUDICADO		RD\$7,906,000.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Siete millones novecientos seis mil pesos con 00/100 (RD\$7,906,000.00)**.
- 4.2 **LA JUNTA MUNICIPAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 60% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 20% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente de la Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas .



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$316,240.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 **LA JUNTA MUNICIPAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA JUNTA MUNICIPAL**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Las Clavellinas, Bahoruco, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.




Actuando en nombre y representación de
Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas
HENRRY PEREZ CUEVAS
Director Municipal




Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR

Yo, Dulce Domínguez Arroyave, Abogado Notario Público de
los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 31047 CERTIFICO Y DOY FE: que las
firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los
señores HENRRY PEREZ CUEVAS Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales
que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a
usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe
y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la ley No. 176-07 del 17 de Julio del año 2007, con su domicilio en la calle Sánchez, No. 4, del sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 049-0003860-7, dominicano, mayor de edad, Casado, abogado, domiciliado y residente en el sector los mineros de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la compañía **MTE GROUP, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso, casa No. 53, Edificio Rosamar IV piso 7 Apartamento 7-A, Sector, Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana y de tránsito por esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI** convocó a licitación por comparación de precios, para la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS** para ser utilizado en este Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), estuvieron disponible para todos los interesados a participar de dicha licitación.

POR CUANTO: Que el día veinte y uno (21) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue el plazo para expedir emisión de circulares, enmiendas y/o adendas.

POR CUANTO: Que el día veinte y cinco (25) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue la presentación de credenciales/ofertas técnicas y oferta económica; así



mismo el veinte y cinco (25) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la Apertura de credenciales, oferta técnica.

POR CUANTO: Que el día veinte y siete (27) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), plazo para la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas; ese mismo día fue el plazo para emitir el informe de evaluación de credenciales/ofertas técnicas.

POR CUANTO: Que el día veinte y ocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.

POR CUANTO: Que el día veinte y nueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la ponderación y evaluación de subsanaciones, así como también se procedió a la notificación de oferentes habilitados para la presentación de ofertas económicas.

POR CUANTO: Que el día uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la Apertura de oferta económica "sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, mediante Acta No.010/2022 de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), le fue adjudicado a la compañía **MTE GROUP, SRL**, el Contrato de Suministro para la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS** para ser utilizado en este Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral presente Contrato.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**.



Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI, el mueble siguiente:

UN CAMION COMPACTOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES:

UN VEHÍCULO MARCA ISUZU, MODELO ISUZU 4HK1-TCC40, AÑO 2022 CON CERO KILOMETRO, TRANSMISION DE 6 CAMBIOS, MANUAL, 6 VELOCIDADES HACIA DELANTE, 1 MARCHA ATRÁS, POTENCIA 98 HP CON EMISION ESTANDAR EURO V (2.80).

PÁRRAFO ÚNICO: La empresa MTE GROUP, SRL, entregara la matricula a nombre del Ayuntamiento Municipal de Cotui, es decir, traspasada a nombre de dicha entidad.

3.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar el bien requerido de conformidad con el Cronograma.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio convenido y pactado entre las partes, por concepto del presente contrato es por la suma **RDS 4,200, 000.00 (CUATRO MILLONES DOCIENTO MIL DE PESOS CON 00/100).**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Peso Dominicanos.

5.2 Las partes acuerdan pago único, después de la entrega del equipo.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** por el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya suceso en la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 08: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por del Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

ARTÍCULO 09: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 El Ayuntamiento Municipal de Cotuí, representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD. -

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. -

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS. -

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo como si altera, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRAL. -

- 18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE POR LAS PARTE, DADO EN EL MUNICIPIO DE COTUI PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).



Por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí,



[Signature]
LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN
Alcalde de este Municipio de Cotuí

Por la compañía MTE GROUP, SRL,



[Signature]
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
Representante

YO, DR. GIORDANO OTÁÑEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000747-9, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el No. 4967, con estudio profesional abierto en la calle José Valverde P., casa No. 13, de la Urbanización los pinos, de esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden al pie del presente contrato fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí y la compañía **MTE GROUP, SRL**, representado por el señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN** cuyas generales constan en el presente contrato, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

[Signature]
DR. GIORDANO OTÁÑEZ
Notario Público



Ayuntamiento de Cotuí, República Dominicana
No. Acta 1082 Folio 508 del Libro 17
Acto del Derecho de Renta
Director del Registro
[Signature] 12-8-2022



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **417-00035-9**, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo, Provincia Bahoruco, Rep. Dom., debidamente representada por su alcalde, el señor (a) **Luis Milciades Montes de Oca Terrero**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **076-0002374-6**, domiciliado y residentes en el Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

POR CUANTO: Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Artículo 3: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:



REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

Numeral 3: Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.



POR CUANTO: Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Numeral 2, Situación de urgencia: se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

POR CUANTO: Que Mediante Resolución emitida por el Alcalde de Ayuntamiento Municipal de Tamayo, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021), se declara de urgencia el proceso para la compra de Un camión Compactador de 6 toneladas, año 2022, para ser destinado, de forma impositergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana

POR CUANTO: Que por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tamayo se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: Que El **AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha tres (3) del mes de diciembre del año 2021, realizó la publicación en el portal Web del Ayuntamiento, donde convocó a empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**. Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día trece (13) del mes de diciembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación

POR CUANTO: Que el día trece (13) de diciembre del año 2021 se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, contentivos de las *Propuestas Técnicas y económicas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, donde se presentaron dos (2) oferentes, que fueron: A) NAVAM, SRL y B) MTE GROUP, SRL.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2021 el Departamento de compras del Ayuntamiento Municipal De Tamayo remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Técnica (SOBRE A) y Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso para **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EL **AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha **veinte (20) mes de diciembre** del año 2021, le adjudicó a EL **PROVEEDOR** el proceso de referencia **AMT-MAE-PEUR-2021-0001** para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS**



REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022, por un monto de Seis millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$6,350,000.00).

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de diciembre del año 2021, EL AYUNTAMIENTO procedió a la notificación del resultado de la Licitación a los oferentes participantes y publicación en la página Web de la Institución.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2021, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la EL AYUNTAMIENTO.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato. **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 6 TONELADAS AÑO 2022.**, Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001** y sus anexos
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR** por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS MARCA ISUZU POWERSTAR, CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS, AÑO 2022.** Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001** y sus anexos.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio	Monto
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS MARCA ISUZU POWERSTAR, CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS, AÑO 2022	1	6,350,000.00	6,350,000.00 (Exonerado)

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ Seis millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (6,350,000.00).**

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y con la presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal de Tamayo.
- 5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.
- 5.6 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

- 7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un periodo de **90 días** calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA.-

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$254,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL**



REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001



PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 *Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES*, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL.-

19.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Ayuntamiento Municipal de Tamayo
LUIS MILCIADRES MONTES DE OCA TERRERO
Alcalde


Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR

Yo, Dra. Domingo Ant. Suarez Arroyave, Abogado Notario Publico de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3640 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **LUIS MILCIADRES MONTES DE OCA TERRERO** Y **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto publica como privada, por lo que deben merecernos fe y entero credito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)



**CONTRATO DE SUMINISTRO
CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS**



ENTRE:

De una parte, El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00054-2, con su domicilio y asiento principal en la Calle San Isidro Labrador No. 32, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Ramón Alberto Cabral de la Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **118-0002595-6** domiciliado y residente en el Municipio Maimón, Provincia Monseñor Nouel, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales toques para la determinación de la modalidad y el procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y dos (2022).

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropriación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de EL AYUNTAMIENTO, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Comparación de Precios**.



POR CUANTO: A que la Ley 340-06, en su artículo 16, numeral 4, establece además que "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este Proceso solo se aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



POR CUANTO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la referida ley indica: "La invitación a participar en un procedimiento de comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el Portal Institucional. El Plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

POR CUANTO: A que el día 8 del mes de julio del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS**, Proceso de Referencia No. **AMM-CCC-CP-2022-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día 19 del mes de julio del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 19 de julio del año 2022 se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de un único Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 25 del mes de julio del 2022 se procedió a notificar al Oferente habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día 26 del mes de julio del año 2022 se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

cc.

POR CUANTO: Que el día 27 del mes de julio del año 2022 el Perito designado remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso, concluyendo que: "Procede la adjudicación del proceso únicamente de un Camión Compactador de 4 toneladas la empresa a) MTE GROUP, SRL, un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,200,000.00)"

DDP

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 8 mes de julio del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el proceso de referencia **AMM-CCC-CP-2022-0001** para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, MARCA ISUZU POWERSTAR, DE 4 TONELADAS, AÑO 2022, por un monto de Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (RD\$ 4,200,000.00) (exonerado).**

POR CUANTO: A que el día 6 del mes de septiembre del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha 6 de julio del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en



cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato. EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.



- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMM-CCC-CP-2022-0001**.y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMM-CCC-CP-2022-0001**.y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 4 TONELADAS, MARCA POWERSTAR ISUZU, AÑO 2022	1	4,200,000.00	4,200,000.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ MONTO Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (4,200,000.00) Exonerado.**
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a los documentos y responsabilidades del Proveedor, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La Entidad Contratante procederá a realizar un único pago, con la comprobación por parte **EL AYUNTAMIENTO** de la puesta de la Orden al fabricante realizada por el **PROVEEDOR**.
- 5.4 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieren generarse en virtud del presente contrato



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento sesenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD\$168,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.



cc.

P.R.C.



- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

- 18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del
Ayuntamiento Municipal Maimón
RAMÓN ALBERTO CABRAL DE LA CRUZ
Alcalde



Actuando en nombre y representación
de MTE GROUP, S.R.L.
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR



Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Amézquita, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 24047 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores RAMÓN ALBERTO CABRAL DE LA CRUZ Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2022.



Notario Público



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, Con el RNC No. 430055271, debidamente representado en el presente acto por la **LICDA. YANADI LEYBA GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 003-0073887-9, Directora del Distrito Municipal de Villa Sombrero, domiciliado y residente en esta Ciudad, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su nombre, **CONTRATANTE**;

Y

De la otra parte **LA EMPRESA MTE GROUP SRL**, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 132000821, representada por el señor **Eddy Alberto Calderón German**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la Calle Eduardo Vicioso No. 53, Edif. Rosamar IV, Apto. 7-A, sector Bella Vista, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El día Viernes 17 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, convocó a una Comparación de Precio Ref: JMVS-CCC-CP-001-2021, para la **ADQUISICIÓN DE UNA CAMION COMPACTADORES NUEVO, AÑO 2021**, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional, así como publicación en el Mural de la Junta del Distrito Municipal, para todas las personas jurídicas interesadas en participar como oferentes de dicho proceso.

POR CUANTO: El código asignado al proceso fue: **JMVS-CCC-CP-001-2021**.

POR CUANTO: Que hasta el día martes 18 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día Martes (18) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a la recepción de la Oferta, Técnica "Sobre A" y Económicas "Sobre B". En fecha jueves treinta (30) del mismo año, se procedió a la apertura del Sobre "A", contenido de las Propuestas Técnica del Oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



Y
L
S
POR CUANTO: Que el día jueves treinta (30) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día jueves treinta (30) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura del Sobres "B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, mediante Acta No.001/2021 de fecha treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), le adjudicó a **LA EMPRESA MTE GROUP SRL**, el Contrato de Suministro para la adquisición del bien objeto del proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el día miércoles trece (13) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

6.2
ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

LA EMPRESA MTE GROUP SRL, por medio del presente Contrato se compromete a vender a la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**UN CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS,
NUEVO, CERO KILOMETRO, AÑO 2021, MARCA ISUZO POWERSTAR
FTR, DE 20 YARDAS, (16 M3).**

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA EMPRESA MTE GROUP SRL, deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos, en conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido del bien indicado en el presente Contrato asciende al monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$6,700,000.00), exonerado de impuestos.

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, hará los desembolsos en la medida en que LA EMPRESA MTE GROUP SRL, realice la entrega del bien requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a la firma del contrato y a la entrega, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN TRES PARTES, UN 20%, COMO ANTICIPO EFECTIVO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, UN 50% CONTRA ORDEN DE



FABRICACIÓN Y EL 30% RESTANTE A LA ENTREGA DEL BIEN, PESOS DOMINICANOS.

Y El presente contrato se hace sobre la base de una venta CIF (Exonerado de Impuestos) por lo que LA EMPRESA MTE GROUP SRL, estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

L El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (120) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA EMPRESA MTE GROUP SRL, en fecha Quince (15) de Octubre del año Dos Veintiuno (2021), hace formal entrega de una póliza de garantía a favor DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$316,240.00).

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos de costo o en los gastos a incurrir por LA EMPRESA MTE GROUP SRL, para el suministro de los bienes, los pagos a LA EMPRESA MTE GROUP SRL, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el



caso de falta grave de LA EMPRESA MTE GROUP SRL., siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL., se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL., en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

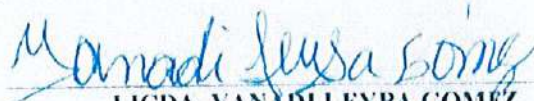


ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la Junta Municipal de Villa Sombrero.


LICDA. YANADI LEYBA GOMEZ
Directora Distrito Municipal de Villa Sombrero

Por la Empresa MTE GROUP SRL.


EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN
Gerente MTE GROUP, SRL.



Yo, LIC. YANET MAGNOLIA GUZMAN ARIAS, Notario Público de los del número del municipio de Bani, Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 4040, Certifico y Doy fe: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **LICDA. YANADI LEYBA GOMEZ Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN** quienes me declararon bajo la fe augusta del juramento ser esa la forma como ellos acostumbran a firmar en todos los actos de su vida ciudadana. En el municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los dieciochos (18) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno (2021).-


Lic. YANET MAGNOLIA GUZMAN ARIAS
NOTARIO PÚBLICO
Doy fe



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, El **Ayuntamiento Municipal de Los Hidalgos**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-01607-1, con su domicilio y asiento principal en la Calle Independencia #1, Los Hidalgos (El Mamey), Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su director, el señor **Hector Radames Francisco**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **102-0004337-9** domiciliado y residente en el Municipio de Los Hidalgos (El Mamey), Provincia Puerto Plata, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y dos (2022).

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la apropiación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de EL AYUNTAMIENTO, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la Ley 340-06, en su artículo 16, numeral 4, establece además que la **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro



HRF

AL



respectivo. Este Proceso solo se aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



POR CUANTO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la referida ley indica "La invitación a participar en un procedimiento de comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el Portal Institucional. El Plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

POR CUANTO: A que el día 17 del mes de junio del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS**, Proceso de Referencia No. **AMLH-CCC-CP-2022-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día 28 del mes de junio del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 28 de junio del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de un único Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 4 del mes de julio del 2022 se procedió a notificar al Oferente habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día 5 del mes de julio del año 2022 se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 6 del mes de julio del año 2022 el Perito designado remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso, concluyendo que: "Procede la adjudicación del proceso únicamente de un Camión Compactador de 4 toneladas la empresa a) MTE GROUP, SRL, un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,200,000.00)"

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 8 mes de julio del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el proceso de referencia **AMLH-CCC-CP-2022-0001** para la **GESTION DE ADQUISION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, MARCA ISUZU POWERSTAR, DE 4 TONELADAS, AÑO 2022, por un monto de Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (RD\$ 4,200,000.00) (exonerado).**

POR CUANTO: A que el día 26 del mes de julio del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha 28 de julio del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de



disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la EL AYUNTAMIENTO.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.



- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMLH-CCC-CP-2022-0001**.y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMLH-CCC-CP-2022-0001**.y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 4 TONELADAS, MARCA POWERSTAR ISUZU, AÑO 2022	1	4,200,000.00	4,200,000.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ MONTO Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (4,200,000.00) Exonerado.**
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a los documentos y responsabilidades del Proveedor, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La Entidad Contratante procederá a realizar un único pago, con la comprobación por parte **EL AYUNTAMIENTO** de la puesta de la Orden al fabricante realizada por el **PROVEEDOR**.



5.4 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales ^{que pudieren} generarse en virtud del presente contrato



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuarenta y dos mil pesos con 00/100 (RD\$42,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.



ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Héctor R. Francisco

Actuando en nombre y representación del
Ayuntamiento Municipal de Los Hidalgos
HECTOR RADAMES FRANCISCO
Director Municipal



Actuando en nombre y representación
de **MTE GROUP SRL**
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR

Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Amézquita, Abogado Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3642 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que
aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores HECTOR
RADAMES FRANCISCO Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el
presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos
de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo
Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los a los veintiocho (28) días del mes de julio del año
2022.



Notario Público



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de **LA LEY 176-07** con domicilio y asiento social en **CALLE DUARTE NUMERO 15**, debidamente representada por **RAFAEL ANTONIO FERRERAS FELIZ** quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**la Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte **MTE GROUP S.R.L.**, RNC132000821, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **C/ CHARLES SUMMER NO.19 LOS PRADOS, D.N.** debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **GERENTE** dominicano(a), mayor de edad, **SOLTERO**, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad **SANTO DOMINGO**, quien actúa de conformidad con la representación del registro mercantil para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

A que la referida Ley, en el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, define la Comparación de Precios como "*Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución emitida por el Órgano Rector PNP-01-2022, contentiva de los umbrales establece que los límites para Bienes Desde RD\$1,237,364.00 Hasta RD\$5,258,565.99 Corresponden al proceso Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,237,364.00** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.



R.A.F.F.

E.A.C.C.

POR CUANTO: El día Miércoles 16 del mes de Marzo del año 2022 **la Entidad Contratante** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS**.

POR CUANTO: Que hasta el día 25 del mes de Marzo del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación Por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día 25 del mes de Marzo del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Por Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 04 del mes de Abril del año 2022 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día 05 del mes de Abril del año 2022 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **la Entidad Contratante**, mediante Acta No. AMC/03/2022, de fecha 08 del mes de Abril del año, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día 14 del mes de Abril del año 2022, **la Entidad Contratante** procedió a la notificación del resultado de la Licitación Por Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha 19 del mes de Abril del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los



RATIFI-

E.A.C.G.





Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Entidad Contratante**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **Entidad Contratante**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Camión Compactador de Residuos Sólidos, color blanco conforme ficha técnica anexa.



- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$4,200,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100).**
- 4.2 **La Entidad Contratante** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Entidad Contratante**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Un Pago inicial de 20% correspondiente a monto de anticipo, equivalente a la suma de RD\$ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100), Emitido con la entrega de la Garantía de buen uso de Anticipo.

Un Pago final del Restante 80% Emitido contra entrega del Bien, equivalente a la suma de RD\$ 3,360,000.00 (Tres Millones Trescientos sesenta mil pesos con 00/100), conforme cronograma establecido en el pliego de condiciones específicas y a la recepción por parte de la Oficina Técnica de la Entidad Contratante.

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.



R.A.F.F.

E.A.C.G.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 19 de abril del año 2022 hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **La Entidad Contratante**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$4,200,000.00 (Cuatro Millones Doscientos mil pesos con 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Entidad Contratante** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA Entidad Contratante** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **la Entidad Contratante**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.





ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

RA-FIF

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

E.A. C.R.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Cabral, Barahona, República Dominicana, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Abril del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación de
Ayuntamiento Municipal de Cabral




Actuando en nombre y representación de
MTE Group S.R.L.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **La Junta Municipal del Distrito de Hatillo**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-30-21056-2**, con su domicilio y asiento principal en la Calle Osvaldo Bazil No. 60, Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su directora, la señora **Esperanza De Dios Ramirez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **002-0035636-8**, domiciliada y residente en Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **Junta Municipal del Distrito de Hatillo** por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen el procedimiento de Licitación Pública Nacional en los procesos de compras y contrataciones.

POR CUANTO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.




POR CUANTO: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las ~~compras y contrataciones~~ se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se ~~procurará seleccionar~~ la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los ~~fin~~ ~~y cometidos de la administración~~. Los ~~actos de las partes se interpretarán de forma que se~~ favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Ley y tomando en consideración los demás elementos mencionados anteriormente **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, realiza el Procedimiento de Licitación Pública Nacional como medio de selección.

POR CUANTO: Que **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha Veintiuno (21) y veintidós (22) del mes de noviembre del año 2022, realizó el llamado público e invitó a empresas a participar en la Licitación Pública Nacional para la **COMPRA POR LOTES DE (3) TRES CAMIONES COMPACTADORES Y (1) CAMIÓN VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **ADMH-CCC-LPN-2022-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día cinco (5) de enero del año 2023, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día cinco (5) de enero del año 2023 se procedió a la *recepción y apertura del Sobre A de las Ofertas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que en fecha veintiséis (26) de enero de 2023, se completó el proceso de evaluación y se realizó la notificación de la habilitación del único oferente participante en el proceso.

POR CUANTO: Que en fecha dos (2) de febrero de 2023, se realizó la apertura del sobre B, del oferente habilitado.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe y Recomendación de Adjudicación remitido por el Departamento de Compras y de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, mediante Acta de fecha diez (10) de febrero de 2023, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, para la **COMPRA POR LOTES DE (3) TRES CAMIONES COMPACTADORES Y (1) CAMIÓN VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **ADMH-CCC-LPN-2022-0001**.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,





LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Junta Municipal Del Distrito De Hatillo.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato.

PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **COMPRA POR LOTES DE (3) TRES CAMIONES COMPACTADORES Y (1) CAMIÓN VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **ADMH-CCC-LPN-2022-0001** y sus anexos.
- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-





3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y La **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

"TRES (3) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 14-16 YARDAS CÚBICAS, MARCA POWERSTAR ISUZU, AÑO 2023 Y (1) CAMIÓN VOLTEO DE 3 METROS CUBICOS, MARCA POWERSTAR, AÑO 2023 PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS."

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.,

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes objetos del presente contrato a nombre del Distrito Municipal Hatillo, conforme a los plazos de las instituciones gubernamentales que lo regulan.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos con 00/100 (RD\$18,498,860.00).**

No.	Descripción del Bien	Precio Unitario	Precio Total
Lote 1	Tres (3) Camiones Compactadores de Basura marca Isuzu FTR de 14-16 Yardas Cúbicas, año 2023	5,497,620.00	16,492,860.00
Lote 2	Un (1) Camión tipo Volteo, marca Powerstar, de 3 metros cúbicos, año 2023	2,006,000.00	2,006,000.00
TOTAL GENERAL			18,498,860.00

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.

5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% del total contratado, y se realizará al momento que el PROVEEDOR presente a la **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, la Puesta de la orden al fabricante de los camiones compactadores.





5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% del total contratado que se hará contra entrega definitiva de los Camiones Compactadores a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requerente del Distrito Municipal Hatillo.

5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.6 La empresa debe incluir todos los impuestos gubernamentales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

7.1 Se establece a través del presente contrato establece un tiempo de entrega de los bienes en un período de no mayor a **90 días hábiles** a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial, siempre que no haya retrasos originados por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de La **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **setecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con 40/100 (RD\$739,954.40)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente. Cada fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por La **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 La **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de





agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en Hatillo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación de
Distrito Municipal Hatillo
ESPERANZA DE DIOS RAMÍREZ
Directora Municipal



Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY AIBERTO CALDERON GERMAN
Gerente



Yo Licdo. Jesús María Díaz, Dominicano, mayor de edad, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, Miembro activo del Colegio de Notarios Inc; con Matrícula No. 6478, Portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 093-0039937-6; CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **ESPERANZA DE DIOS RAMÍREZ Y EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En el municipio de Hatillo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2023.



JESUS MARIA DIAZ.
Notario Público

